



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 20 de Diciembre de 1990

Año IX.— Núm. 154

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION			
Resolución de veda de determinados cotos de caza	2.819	Corrección de errores de la Resolución de 16 de Noviembre de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden 23 de Febrero de 1988 para la compensación de primas de seguro	2.819

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Bases de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón	2.819	Revisión salarial para 1990, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Casas Blancas (Concepción y Carmen Careaga Salazar) de San Torcuato y Cidamón	2.833
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Notificación	2.834
Notificaciones	2.820	Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales	
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Depósito de los Estatutos de la Asociación de Jóvenes Empresarios de La Rioja	2.834
Notificaciones y requerimientos	2.821	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Notificaciones	2.823	Expediente administrativo de apremio	2.834
Administración de Hacienda de Haro		Notificación	2.834
Expediente administrativo de apremio	2.829	DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Notificaciones y requerimientos	2.829	Resolución de autorización de instalación eléctrica	2.834
Administración de Aduanas de Haro		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Cédula de notificación	2.830	Comisaría de Aguas	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Exposición pública del proyecto de construcción del emisario del bajo Iregua, entre el río Ebro y la localidad de Nalda	2.835
Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A." de Calahorra	2.830	Otorgamiento de concesión de aprovechamiento de aguas	2.835
Convenio Colectivo de Trabajo para el personal ocupado por la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., en los Servicios de Recaudación, Reparación de Arca, Conservación, Alumbrado, Limpieza y Actividades Publicitarias en Teléfonos Públicos y Muebles de Teléfonos públicos en la provincia de La Rioja	2.832		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	2.835	Exposición pública del expediente 2/90 de Modificación de Créditos	2.835
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	
Exposición pública de Estudio de Detalle	2.835	Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	2.835

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédula de emplazamiento	2.838
Edictos	2.836	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto	2.838
Sentencia	2.836	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
Edicto de subasta	2.836	Sentencia	2.839
Edicto	2.837	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto	2.839
Edicto	2.837	Sentencia	2.839
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edictos	2.837	Sentencia	2.839
Sentencias	2.837	Edicto	2.839
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Cédulas de citación	2.839
Requisitoria	2.838	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE CACERES	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		Cédula de citación	2.840
Sentencias	2.838		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Subasta de chopos maderables	2.840	Adjudicación directa de una parcela	2.840
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON			
Adjudicación definitiva de obras-inversiones de 1990	2.840		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

I.O:10.187 Las Planas Sojuela
 LO:10.153 Quintanar de Rioja Villarta-Quintana

Resolución de veda de determinados cotos de caza

III.A.1224

La Ley 4/1989, de 27 de Marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, establece en su artículo 33.3 la obligación de que todo aprovechamiento cinegético en terrenos acotados deberá hacerse por el titular del derecho, de forma ordenada y conforme a un Plan Técnico justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar, con el fin de proteger y fomentar la riqueza cinegética.

Según lo establecido en el artículo 33.4, de la Ley 4/89, la Orden 26/90, de 9 de Julio, de la Consejería de Agricultura y Alimentación regula el contenido y los requisitos que deben cumplir los Planes Técnicos de Caza en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En la disposición transitoria primera de la Orden 26/1990 se establece que para la Campaña cinegética 1990/91 el plazo de presentación de todos los Planes Técnicos de Caza finalizaba el 30 de Septiembre de 1990. Comunicado este extremo a todos los titulares de Cotos Privados, fue posteriormente autorizada una prórroga de entrega hasta el día 15 de Octubre de 1990. A pesar de ello algunos titulares de Cotos Privados no efectuaron la misma, procediéndose por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a la concesión de un nuevo plazo de presentación improrrogable con fecha límite hasta el 16 de Noviembre de 1990, haciéndoles conocedores de la posibilidad de vedar los terrenos a la caza durante la presente temporada cinegética en caso de no cumplimiento.

En virtud de todo ello, no habiéndose presentado el correspondiente Plan Técnico de Caza vistos el artículo 5 de la Orden 26/90, de 9 de Julio, el artículo 11 de la Orden 24/90, de 5 de Julio y con el objeto de evitar aprovechamientos desordenados de la riqueza cinegética presente, esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza,

RESUELVE,

Se prohíbe el ejercicio de la caza durante la presente temporada cinegética 1990-91 en los terrenos incluidos en los Cotos Privados de Caza que a continuación se detallan:

MATRICULA	NOMBRE DEL COTO	TERMINO MUNICIPAL
I.O: 10.024	Municipal	Abalos
LO:10.107	---	Badarán
LO:10.057	El Monte	Muro en Cameros
LO:10.123	---	San Torcuato

De la presente prohibición quedan exceptuadas las batidas de jabalí programadas en los Planes de Aprovechamiento de los Montes incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de La Rioja, que formen parte de los Cotos anteriormente citados.

Logroño, 29 de Noviembre de 1990.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, José Luis Marín Comas.

Corrección de errores de la Resolución de 16 de Noviembre de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden 23 de Febrero de 1988 para la compensación de primas de seguro

III.A.1225

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 16 de Noviembre de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden de 23 de Febrero de 1988, para la compensación de primas de seguros, se procede a publicar el texto corregido de la misma:

"Habiendo sido publicado en el B.O.E. el nivel de subvención que concede ENESA a algunas líneas del Plan Anual de S.A.C. para 1990, esta Consejería

RESUELVE

Artículo 1º.— Fijar la subvención para compensación de primas de seguro en las líneas y niveles que a continuación se indican:

— Seguro de Helada y Pedrisco en alcachofa, Opción "C" — 50% de la Subvención de ENESA.

Artículo 2º.— Las subvenciones que en aplicación de la presente Resolución le correspondan a los cultivos incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados del año 1990, serán deducidas del importe a abonar por el asegurado en el momento de suscribir la póliza, de acuerdo con el Convenio establecido por la Consejería de Agricultura y Alimentación y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGUROS), que serán abonadas directamente a la Compañía Aseguradora de conformidad con el Convenio suscrito.

Esta disposición entrará en vigor, con efecto retroactivo, a partir del día 5 de Noviembre de 1990.

Logroño, 30 de Noviembre de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Bases de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón

III.B.1370

El número 2 del artículo 3º del Decreto 298/1973, de 8 de Febrero, sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, y el número 1 del artículo 6º de la Orden de 3 de Abril de 1973, en la redacción dada por la Orden de 28 de Noviembre de 1977, establecen que las bases de cotización por las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial, excluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, serán normalizadas anualmente por esta Dirección General, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En virtud, este Centro Directivo, conforme a las competencias atribuidas por el artículo 16 del Real Decreto 530/1985, de 8 de Abril, de acuerdo con la propuesta formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, resuelve:

Primero.— Las bases de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el año 1990, dentro del ámbito territorial de la Zona Cuarta (Centro-Levante), serán las que constan en los cuadros anexos a esta Resolución, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad, en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la Orden de 3 de Abril de 1973.

Segundo.— Las diferencias de cotización resultantes de la aplicación de las bases que se fijan en la presente Resolución respecto de aquellas por las que se venía cotizando en el ejercicio 1990, podrán ser ingresadas en los plazos y en la forma que a continuación se indican:

— En el plazo que finaliza el 31 de Enero de 1991, las diferencias de cotización correspondientes a los meses de Enero a Abril de 1990, ambos inclusive.

— En el plazo que finaliza el 31 de Marzo de 1991, las diferencias de cotización correspondientes a los meses de Mayo a Agosto de 1990, ambos inclusive.

— En el plazo que finaliza el 31 de Mayo de 1991, las diferencias de cotización correspondientes a los restantes meses.

Tercero.— A fin de evitar actuaciones diferentes, las empresas consignarán en las relaciones nominales de trabajadores (documento TC 2/4), y dentro de la columna "9. Días efectivamente trabajados", tanto los días de vacación anual con derecho a retribución, como los sábados no trabajados, reflejando las correspondientes bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como el exceso del tope de las mismas, en las correspondientes columnas del documento antes mencionado.

Madrid, 21 de Noviembre de 1990.— El Director General, José Antonio Panizo Robles.

BASES DIARIAS DE COTIZACION NORMALIZADAS QUE SE ESTABLECEN EN EL REGIMEN ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBON PARA SU APLICACION, DURANTE EL EJERCICIO DE 1990, EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA CUARTA (CENTRO-LEVANTE).

CATEGORIA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS DE COTIZACION NORMALIZADAS 1990
INFERIOR	
I. PERSONAL TECNICO TITULADO.	
Ingeniero Superior.....	9.585
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Jefe.....	9.585
Ingeniero Técnico, Facultativo, y Perito Subjefe..	9.585
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar...	9.585
Geólogo.....	7.325

CATEGORIA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS CO TIZACION NORMALI ZADAS 1990
II. PERSONAL TECNICO NO TITULADO.	
Vigilante de 1º.....	9.205
Vigilante de 2º.....	9.205
Monitor de 1º y 2º.....	7.460
Oficial Técnico Organización Servicios.....	6.175
Auxiliar Técnico Organización Servicios.....	5.365
III. PERSONAL OBRERO.	
Albañil de 1º.....	5.195
Albañil de 2º.....	5.195
Artillero.....	6.990
Ayudante Artillero.....	5.340
Ayudante Barrenista.....	7.010
Ayudante Electromecánico.....	6.185
Ayudante Minero.....	5.970
Ayudante Oficios Varios.....	5.970
Ayudante Picador.....	6.810
Barrenista.....	7.115
Caballista.....	4.730
Camenero de 1º.....	5.690
Oficial Electromecánico de 1º.....	6.845
Oficial Electromecánico de 2º.....	5.985
Embarcador Señalista.....	4.785
Frenero o Enganchador.....	5.865
Frenista de Balanza o Plano Inclinado.....	5.710
Jefe de Equipo.....	7.575
Maquinista de Arranque.....	5.775
Maquinista de Tracción.....	5.775
Maquinista Tractor.....	3.585
Maquinista de Balanza o Plano Inclinado.....	5.775
Minero de 1º.....	7.115
Oficial de Oficio de 1º.....	5.365
Oficial de Oficio de 2º.....	4.555
Peón.....	4.315
Peón Especialista.....	4.055
Picador.....	7.115
Posteador.....	7.590
Vagonero.....	4.095
Oficial Sondista.....	6.295
Especialista de Tajo y Dirección.....	6.625
EXTERIOR	
IV. PERSONAL TECNICO TITULADO.	
Ingeniero Superior.....	9.585
Ingeniero Industrial.....	9.015
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe.....	9.585
Médico de Empresa.....	4.420
Ayudante Técnico Sanitario.....	3.805
Maestro de Primera Enseñanza.....	4.635
Perito Industrial.....	6.985
Jefe de Servicio o Taller.....	7.305
Maestro de Servicio o Taller.....	7.305
Encargado de Servicio.....	6.240
Vigilante de 1º.....	6.715
Vigilante de 2º.....	6.685
Oficial Técnico Organización Servicios.....	5.920
Auxiliar Técnico Organización Servicios.....	4.605
Delineante de 1º.....	4.630
V. PERSONAL OBRERO.	
Aprendiz Oficios Varios.....	1.825
Aserrador.....	4.590
Ayudante Oficios Varios.....	4.700
Cocinero.....	3.850
Comportero Señalista.....	4.035
Guarda Peón.....	4.315
Jefe de Equipo.....	6.990
Lampistero de 1º.....	4.660
Lavador de 1º.....	4.370
Lavador de 2º.....	2.830
Mecánico y Ayudante Mecánico.....	5.140
Maquinista de Balanza o Plano.....	5.140
Maquinista de Ferrocarril.....	4.680
Personal de Limpieza.....	3.090
Oficial de 1º de Oficios Varios.....	5.845
Oficial de 2º de Oficios Varios.....	5.355
Electromecánico.....	3.850
Peón.....	4.680
Peón Especialista.....	4.680
Pesador de Báscula.....	4.215
Pinche de 16 y 17 años.....	3.335
VI. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO.	
Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal y Ayudante de Dirección.....	9.585
Jefe Administrativo de 1º.....	7.730
Jefe Administrativo de 2º.....	7.205
Jefe Administrativo de 3º.....	4.650

CATEGORIA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS CO TIZACION NORMALI ZADAS 1990
Oficial Administrativo de 1º.....	6.425
Oficial Administrativo de 2º.....	4.920
Analista.....	9.585
Programador de Informática.....	7.355
Perforista de Informática.....	5.470
Operador de Informática.....	5.885
Auxiliar Administrativo.....	3.765
VII. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES.	
Guardas Jurados.....	5.000
Dependiente de Economato.....	4.200
Aspirante de Economato.....	2.110
Maquinista de Extracción.....	4.000
Conductor de Turismo.....	5.055
Conductor de Camión.....	5.525
Almacenero.....	4.535
Ordenanza.....	4.150
Telefonista.....	4.420

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.1372

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Javier Miranda Larrinaga, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Rey Pastor, nº 15 y 17, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de quince mil pesetas que le fué impuesta por Resolución de fecha 16 de Enero de 1990, en expediente número 483/89, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 30 de Noviembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1371

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a BLANCES, S.L., con último domicilio en Logroño, C/ Gran Vía, nº 9-3º B, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 10 de Octubre de 1990, en expediente número 318/90, por la que se le sanciona con multa de 500.000 ptas. por infracción horario cierre bar "Graff", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 27 de Noviembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1373

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Vicente Fernando Saez Manzanos, con último domicilio en Logroño, C/ Mª Teresa Gil de Gárate, nº 56, se hace público que la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior ha dictado resolución con fecha 5 de Abril de 1990, desestimando recurso de alzada interpuesto por el antes citado en el expediente que le fue instruido con el número 87/90 por infracción al horario de cierre del Bar "Bogart", el pasado día 8 de Febrero 1990, y se le advierte de su derecho a comparecer y formular, si su interés conviniera, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto y, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Política Interior en el plazo de un mes.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente

al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 30 de Noviembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1374

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Vicente Fernando Saez Manzanos, con último domicilio en Logroño, C/ M^a Teresa Gil de Gárate, n^o 56, se hace público que la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior ha dictado resolución con fecha 15 de Marzo de 1990, desestimando recurso de alzada interpuesto por el antes citado en el expediente que le fue instruido con el número 533/89 por infracción al horario de cierre del Bar "Bogart", el pasado día 17 de Diciembre 1989, y se le advierte de su derecho a comparecer y formular, si su interés conviniere, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto y, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Política Interior en el plazo de un mes.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 30 de Noviembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1452

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a BLANCES, S.L., con último domicilio conocido en Logroño, c/ Gran Vía, n^o 9-3º B, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CIEN MIL pesetas que le fué impuesta por Resolución de fecha 15 de Febrero de 1990, en expediente número 532/89, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 5 de Diciembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1453

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. CARLOS CUEVA RUIZ, con último domicilio en Logroño, C/ San Antón, n^o 21-6º A, se hace público que la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior ha dictado resolución con fecha 11 de Mayo de 1989 desestimando el recurso de alzada interpuesto por el antes citado en el expediente que le fue instruido con el número 89/89 por permitir la entrada a menores de 16 años en el bar "Macondo" el día 12 de Marzo 89, y se le advierte de su derecho a comparecer y formular, si a su interés conviniere, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto y, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Política Interior en el plazo de un mes.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 10 de Diciembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1454

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. MANUEL VICENTE RUIZ HERNANDEZ, con último domicilio en Logroño, C/ Pino y Amorena, 4-3º dcha., se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 18 de Octubre de 1990, en el expediente número 274/90, por la que se sanciona con multa de CUATROCIENTAS MIL PESETAS, por infracción horaria cierre bar "Company" de Logroño, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 10 de Diciembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1457

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. CARLOS CUEVA RUIZ, con último domicilio en Logroño, C/ San Antón, n^o 21-6º A, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 18 de Octubre de 1990, en el expediente número 287/90, por la que se sanciona con multa de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, por infracción horario cierre bar "Macondo", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 10 de Diciembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1458

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. JUAN RAUL OJEDA TOBIAS, con último domicilio en Logroño, C/ Santos Ascarza, n^o 31-3º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 15 de Octubre de 1990, en el expediente número 324/90, por la que se sanciona con multa de CUATROCIENTAS MIL PESETAS, por infracción horario cierre bar "M-30", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 10 de Diciembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.1389

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don José Luis Langarica Santander, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, c/ Vitoria, 50 6 Dq. de la Victoria, 50 bis.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General

Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Vehículo matrícula LO-9223-J de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Vehículo matrícula LO-9223-J que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 15520448/LAN se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 19 de Noviembre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.1390

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Juan José Rivas Merino, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, c/ Caballero de la Rosa, 6.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Bien Inmueble de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Bien Inmueble que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 15840534/RIV se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 21 de Noviembre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.1391

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Berceo Gaunas, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, c/ Velázquez 3 y B. Mena y Navarrete, 32.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Bien Inmueble de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Bien Inmueble que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A26029538/BER se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 21 de Noviembre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.1392

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D. Félix Eguizabal Ortiz, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, c/ Dres. Castroviejo, 1-6º.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de IRPF de que el citado deudor

es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de IRPF que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16502441/EGU se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 23 de Noviembre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.1393

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Espartería Iregua, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Albelda de Iregua, c/ Altramuz, 2.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de vehículo matrícula LO-4370-E de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de vehículo matrícula LO-4370-E que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A26033936 ESP se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 27 de Noviembre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.1394

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Víctor Gonzalo García Martínez, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, c/ Conde Superunda, nº 5.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Renta/89 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Renta/89 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.509.815 GAR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.1395

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don José Ramón Quiroga Ibáñez, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, c/ San Matias, 8-2º.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de vehículo LO-3484-E de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio

del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de vehículo LO-3484-E que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16557647 QUI se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 27 de Noviembre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.1396

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Victor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Juan Jiménez Jiménez, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, c/ Mayor, 100-2º.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de vehículo matrícula BI-9900-G de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de vehículo matrícula BI-9900-G que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.555.983 JIM se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 29 de Noviembre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación

III.B.1375

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 22 de Noviembre de 1990.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Infracción simple (artículo 78 de la Ley General Tributaria).

Motivo: Presentar declaración negativa fuera de plazo.

Nº LIQUID.	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	IMPORTE \$
500558/89	71.243.959	ATANASIO ALONSO GARCIA	E/ Rey Pastor, 67.—LOGROÑO	130-87-4T	5.000,-
510070/89	16.511.167	ALICIA ROJO MARTINEZ	C/ San Juan, 21.—LOGROÑO	110-86-1T	10.000,-
510071/89	16.511.167	ALICIA ROJO MARTINEZ	C/ San Juan, 21.—LOGROÑO	110-86-2T	10.000,-
510084/89	G26059.113	PEDRO M FERNANDEZ SANZ Y UNO	AV. Rioja, 16.—LOGROÑO	300-88-3T	20.000,-
510100/89	16.481.589	FELIX BURGOS CAMARA	C/ Villamediana, 11ª 1ª A.—LOGROÑO	110-88-2T	5.000,-
510109/89	16.550.663	ALICIA A LOPEZ RUIZ	AV. Juan Carlos I, 61-63.—LOGROÑO	300-87-3T	5.000,-
510139/89	16.490.339	JOSE I HURTADO QUINTANA	C/ Padre Marín, 29-1ª D	300-86-2T	20.000,-
510159/89	16.517.950	LUIS A MARTINEZ OCIO	C/ Cantabria, 27-4.—LOGROÑO	300-88-2T	5.000,-
510165/89	13.067.851	LUIS F SAIZ LOPEZ	Gran Via, 3.—LOGROÑO	300-88-1T	2.000,-
510172/89	16.364.599	GLORIA VILLARO FERNANDEZ	C/ Rodanoha, 11.—LOGROÑO	300-87-3T	5.000,-
510177/89	A26048504	AUTOLAVADO PEREZ GALDOS S A	AV. Portugal, 38ª A.—LOGROÑO	300-88-2T	2.000,-
510182/89	50.026.344	CARLOS ESTEVE BLASCO	C/ Calvo Sotelo, 20-2ª D.—LOGROÑO	300-87-4T	20.000,-
510191/89	15.900.074	JOSE M GOMEZ HERNANDEZ	C/ Huesca, 39 TER-2ª iz.—LOGROÑO	300-86-2T	20.000,-
510195/89	16.516.100	JOSE M PASTOR CLAVIJO	C/ Huesca, 62-64-6ª C.—LOGROÑO	300-87-1T	2.000,-
510211/89	14.554.005	M INMACULADA VALDES JIMENEZ	C/ Madre de Dios, 36-2ª.—LOGROÑO	130-88-1S	20.000,-
510215/89	16.005.057	TEODORO GONZALEZ CASTELLANO	C/ Obispo Lepe, 13-2ª.—LOGROÑO	300-87-3T	2.000,-
510215/89	16.329.242	JULIAN FERNANDEZ ZORZANO	C/ Huesca, 61-B.—LOGROÑO	130-87-4T	2.000,-
510219/89	16.549.104	ANTONIO RODRIGUEZ MOTA	C/ Mq. Ensenada, 23	300-87-4T	2.000,-
510244/89	16.532.379	FRANCISCO J VELOSO NAVAS	C/ Urb. Cabaña, 10.—VILLAMEDIANA	130-87-3T	2.000,-
510311/89	28.860.137	M CARMEN ALBA MORALES	C/ Rodriguez Paterna, 2.—LOGROÑO	300-88-4T	5.000,-
510342/89	A26015008	PARQUE MONTESORIA UNO S A	AV. Juan Carlos I, en.—LOGROÑO	300-88-3T	20.000,-
510346/89	15.920.655	IÑIGO RODRIGUEZ DE CODES ELORRIAGA	AV. Juan Carlos I, 61-1ª K.—LOGROÑO	130-88-2T	5.000,-
510347/89	15.920.655	IÑIGO RODRIGUEZ DE CODES ELORRIAGA	AV. Juan Carlos I, 61-1ª K.—LOGROÑO	130-88-3T	5.000,-
510348/89	15.920.655	IÑIGO RODRIGUEZ DE CODES ELORRIAGA	AV. Juan Carlos I, 61-1ª K.—LOGROÑO	130-88-1T	5.000,-
510349/89	16.502.441	FELIX EGUIZABAL ORTIZ	C/ Dr. Gastroviejo, 1-6ª iz.—LOGROÑO	300-88-3T	20.000,-
510357/89	16.336.175	SANTIAGO RUIZ CLAVIJO RUIZ CLAVIJO	C/ Villamediana, 19-3ª iz.—LOGROÑO	300-88-4T	2.000,-
510357/89	16.513.934	CARLOS M I DIAZ PALACIOS	C/ Jorge Vigón, 21-8 D.—LOGROÑO	130-88-2T	20.000,-
510363/89	B26069161	BERRHOR S L	C/ Padre Claret, 12-14F.—LOGROÑO	300-88-3T	5.000,-
510367/89	G26052498	FELIX MARTINEZ SOBRO N Y UNA	C/ Jorge Vigón, 53.—LOGROÑO	300-88-4T	2.000,-
510374/89	16.531.466	M TERESA CAÑAS PALACIOS	C/ Chile, 11-4ª B.—LOGROÑO	130-88-4T	2.000,-

LIQUID.	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	IMPORTE S
510377/89	16.531.466	M TERESA CAÑAS PALACIOS	C/ Chile, 11-6ªB.-LOGROÑO	300-88-4T	2.000,-
510385/89	16.479.065	JUAN J RUBIO LOPEZ	AV. Gonzalo Berceo, 6-3 D.-LOGROÑO	130-88-2T	5.000,-
510386/89	16.459.642	LORENZA RAMOS VINIEGRA	C/ Luis Barrón, 14-1.-LOGROÑO	300-88-3T	2.000,-
510388/89	13.687.572	JOSE L DE LA ROSA GONZALEZ	AV. Pérez Galdós, 80-8.-LOGROÑO	300-89-1T	2.000,-
510414/89	16.549.104	ANTONIO RODRIGUEZ MOTA	C/ Salamanca, 7-3ª.-LOGROÑO	300-88-3T	5.000,-
500112/90	72.768.344	VALENTIN LOPEZ LEGARDA	AV. Bailén, 19-2.-LOGROÑO	130-88-4T	5.000,-
500169/90	72.768.344	VALENTIN LOPEZ LEGARDA	AV. Bailén, 19-2.-LOGROÑO	300-89-1T	2.000,-
502304/90	A26043265	ESTUDIOS AGRO SOCIALES S A	C/ Portales 3.-LOGROÑO	201-88	2.000,-
502318/90	G26074302	PADRES ALUMNOS COLEGIOS PUBLICO S.BE	C/ Rodriguez Paterna, 26.-LOGROÑO	110-89-1T	2.000,-
502332/90	A26034686	ARTICULOS DIVERSOS S A	AV. Juan Carlos I, 23.-LOGROÑO	200-88	5.000,-
502334/90	A26034686	ARTICULOS DIVERSOS S.A.	AV. Juan Carlos I, 23.-LOGROÑO	200-87	10.000,-
502365/90	A26055376	HERALMAR S A	AV. San Antón, 9.-LOGROÑO	201-88	2.000,-
502399/90	A26059238	PROMOCIONES HIDROELECTR DE LA RIOJA	C/ Vara de Rey, 43-7iz.-LOGROÑO	300-89-2T	5.000,-
502571/90	A26059246	GABINETE CONTABLE GANUZA S A	AV. Juan Carlos I, 50 en 9.-LOGROÑO	110-89-2T	5.000,-
502572/90	A26059246	GABINETE CONTABLE GANUZA S A.	AV. Juan Carlos I, 50 en 9.-LOGROÑO	300-89-2T	5.000,-
502573/90	A26059246	GABINETE CONTABLE GANUZA S A	AV. Juan Carlos I, 50 en 9.-LOGROÑO	300-89-3T	2.000,-
502574/90	A26059246	GABINETE CONTABLE GANUZA S A	AV. Juan Carlos I, 50 en 9.-LOGROÑO	110-89-3T	2.000,-
502625/90	B26049072	ARAGOSTA S L	C/ G1. Urrutia, 1 bajo.-LOGROÑO	300-88-4T	5.000,-

Notificación

III.B.1376

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 22 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones: Concepto: Licencia Fiscal de Actividades Profesionales e Industriales.

NºLIQUIDACION	AÑO	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	PTS A INGRESAR
L023290/87	86-87	16.160.675	MARI TERESA JIMENEZ	MQ S NICOLAS,63.-LOGROÑO	11.079.-
L023302/87	86-87	16.160.640	ANGEL FCO JIMENEZ	RUE VIEJA,16.-LOGROÑO	31.011.-
L023311/87	86-87	16.482.707	ELI GARCIA RUIDOÑO	CALMORUE,23.-LOGROÑO	17.724.-
L000213/89	85	16.106.070	ANTONIO MARTIN HERRERO	CARRERA DEL PICO,6.-ALBILDA IZURUA	10.584.-
L000321/89	89	16.103.610	DANIEL MARTIN HERRERO	OBISPO L P 4,7.-LOGROÑO	3.178.-
L000323/89	89	16.103.320	RODRIGO MARTIN HERRERO	AV GOLO,67.-LOGROÑO	21.296.-
L000330/89	89	16.101.101	ANTONIO MARTIN HERRERO	PEREZ GONZ,73.-LOGROÑO	5.093.-
L000363/89	89	16.283.738	BENJAMIN MARTIN DE PUECO	MUNICIPIO.-VILLOSLADA	5.093.-
L000375/89	89	16.163.225	MARI TERESA LOPEZ DE LA TORRE	LUIS VIZCARRA,30.-LOGROÑO	17.645.-

Notificación

III.B.1377

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 22 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Por esta Dependencia o Sección de Gestión se ha tomado el siguiente acuerdo:

Examinada su declaración-liquidación de IRPF, Ejercicios 87, 88, 86 resulta la siguiente liquidación provisional a favor del Tesoro Público.

Nº LIQUID.	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	CUOTA	IMPRES	TIPO INTERES	PERIODO	DEUDA TRIBUTARIA
0001037/88	15.842.834	MICHELA MALOUBIER LARROQUE	GRAL FRUNCO,102.-LOGR.	21.000	1.829	12%	86	22.829.-
010161/89	16.491.963	OSCAR ALESAICO BAQUERIN	GRAL ESP. RUTERO,1.-LOG.	55.205	4.450	11,5%	87	59.655.-
010174/89	000123205	MANUEL CABALLOS GIL	BRESTON H.,4.-LOGROÑO	22.424	1.807	11,5%	87	24.231.-
010184/89	16.321.428	SATURNINO PDEZ ARANGON	HUESCA,20.-LOGROÑO	54.266	4.374	11,5%	87	58.640.-
010185/89	16.391.856	RESURRECCION PDEZ BAÑOS	DR. MUGICA,34.-LOGROÑO	22.050	1.777	11,5%	87	23.827.-
010186/89	14.752.379	FELIPA FERNANDEZ EZQUERRO	VARA REY,67.-LOGROÑO	14.960	1.206	11,5%	87	16.166.-
010214/89	16.449.160	SANTIAGO LEGUA TERRERO	HUESCA,61.-LOGROÑO	10.000	806	11,5%	87	10.806.-
010230/89	16.313.872	ALICIA MENAC GALVO	ALFEPREZ PROV,4.-LOGR.	40.850	3.293	11,5%	87	44.143.-
010231/89	13.724.430	AGAPITO MONCALEAN GONZALEZ	HUESCA,5.-LOGROÑO	217.644	17.542	11,5%	87	235.186.-
010235/89	16.436.633	IGNACIO MORAL LLORENTE	AV. ESPAÑA,2.-LOGROÑO	22.858	1.842	11,5%	87	24.700.-
010237/89	16.491.077	ROSA MURO VICENTE	JORGE VIGON,34.-LOGR.	31.160	2.511	11,5%	87	33.671.-
010239/89	15.808.744	R. RAFAEL JOSE ORX LOIS	DR. ANTON,9.-LOGROÑO	21.355	1.721	11,5%	87	23.076.-
010246/89	80.110.367	JOSE ROCA CEMPO	HUESCA,51.-LOGROÑO	23.827	1.777	11,5%	87	23.827.-
010259/89	16.474.891	NATLILIO SANCHEZ FLORES	HUESCA,61.-LOGROÑO	11.307	911	11,5%	87	12.218.-
010200/90	000004688	JOHANN LICHTNER	PAREZ GALDOS,32.-LOGR.	8.605	990		87	9.595.-
000064/90	16.493.385	GERMARIO FERNANDEZ BARRON	MC. ENMERADA,38.-LOGR.	10.568	1.994		87	12.562.-
000152/90	16.480.370	ANGEL C. PILLA SERRANO	MADRE DIOS,72.-LOGR.	107.656	8.677	11,5%	87	116.333.-
000153/90	16.248.101	JOSE L. DIAZ DE CORCUERA	VIRGEN ESPERANZA,2.-LO	92.881	7.486	11,5%	87	100.367.-
000161/90	16.661.278	JOSE L. MUÑOZ SANCHEZ	MURO MATA,13.-LOGROÑO	56.827	4.580	11,5%	87	61.407.-
00205/90	17.855.362	M. TERESA BERCELOHA GIL	DR. MUGICA,27.-LOGROÑO	18.833	1.112	11 %	88	19.945.-
00222/90	16.426.830	SEBASTIAN HERRVIAZ HERRVIAZ	STOS ASCARCA,46.-LOGR.	10.202	602	11 %	88	10.804.-
00291/90	16.485.125	SANTIAGO MTNEZ PEREZ	DQ. NAJERA,13.-LOGROÑO	23.909	1.412	11 %	88	25.321.-
000298/90	16.480.370	ANGEL C. PILLA SERRANO	MADRE DIOS,72.-LOGROÑO	16.560	978	11%	88	17.538.-
000316/90	16.529.799	JOSE L. DEL GARCIA	HUESCA,61.-LOGROÑO	12.434	734	11%	88	13.168.-
000346/90	16.309.316	PURIFICACION LORENZO	JUAN CARLOS I,25.-LOGR.	35.000	2.067	11%	88	37.067.-

Notificación

III.B.1378

Cuota: 50.002
Intereses: 4.356
Tipo interés: 12%
Periodo: 86
Deuda Tributaria: 54.358

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 22 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Por esta Dependencia o Sección de Gestión se ha tomado el siguiente acuerdo:

Examinada su declaración-liquidación de IRPF, Ejercicio 88 resulta la siguiente liquidación provisional a favor del Tesoro Público.

Nº Liquidación: 0000397/88
DNI o CIF: 16.307.391
Nombre: Félix Martínez Galilea
Domicilio: Jorge Vigón, 31 (Logroño)

Notificación

III.B.1383

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 29 de Noviembre de 1990.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Infracción simple (artículo 78 de la Ley General Tributaria)

Motivo: No atender primer requerimiento en tiempo y forma.

Nº LIQUIDACION	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	IMPORTE SANCION
011709/87	72.777.387	FERNANDO ELIAS GARCIA	VARA DE REY, 51 .-LOGROÑO	130-86-2T	30.000.-
01638/89	72.770.207	ELENA ALVAREZ RUBIO	AV LOBETE, 31 .-LOGROÑO	130-87-4T	30.000.-
01676/89	16.526.286	JOSE M ARMAS LOZANO	LARDERO, 25 .-LOGROÑO	300-87-4T	30.000.-
01677/89	16.526.286	JOSE M ARMAS LOZANO	LARDERO, 25 .-LOGROÑO	300-87-3T	30.000.-
01743/89	16.518.588	JULIAN BOZA RAMOS	HUESCA, 34 .-LOGROÑO	130-87-2T	30.000.-
01744/89	16.518.588	JULIAN BOZA RAMOS	HUESCA, 34 .-LOGROÑO	130-87-4T	30.000.-
01745/89	16.518.588	JULIAN BOZA RAMOS	HUESCA, 34 .-LOGROÑO	300-87-4T	30.000.-
01813/89	B26010397	CRISTALERIA A TOYAS SL	GONZALO BERCEO, 36.-LOGROÑO	300-88-1T	25.000.-
01815/89	B26010397	CRISTALERIA A TOYAS SL	GONZALO BERCEO, 36.-LOGROÑO	110-88-2T	25.000.-
01816/89	B26010397	CRISTALERIA A TOYAS SL	GONZALO BERCEO, 36.-LOGROÑO	110-88-1T	25.000.-
01825/89	16.512.035	FRANCISCO DIAZ SANCHEZ	REP ARGENTINA, 50 .-LOGROÑO	300-88-1T	25.000.-
01978/89	72.241.736	HERMENEGILDO GORDILLO	SAN JOSE CALASANZ, 5 .-LOGROÑO	130-87-4T	30.000.-
01979/89	72.241.736	HERMENEGILDO GORDILLO	SAN JOSE CALASANZ, 5 .-LOGROÑO	300-87-4T	30.000.-
02122/89	16.432.213	MIGUEL A MINEZ CAJIGAL	SAN MILLAN, 15 .-LOGROÑO	130-87-4T	30.000.-
02123/89	16.432.213	MIGUEL A MINEZ CAJIGAL	SAN MILLAN, 15 .-LOGROÑO	110-87-4T	30.000.-
02157/89	16.455.206	RICARDO MERINO SAN JUAN	S MILLAN, 7 .-LOGROÑO	130-87-4T	30.000.-
02179/89	13.343.871	ALFONSO MOTOSO OLIVAS	SAN PRUDENCIO, 13.-LOGROÑO	130-88-2T	25.000.-
02180/89	37.614.792	JOSE M MUÑOZ JIMENEZ	PIO XII, 18 .-LOGROÑO	300-88-1T	25.000.-
02195/89	16.468.480	JOSE M NAVARRO MINEZ	CALVO SOTELO, 17.-LOGROÑO	130-87-4T	30.000.-
02221/89	16.519.086	M CARMEN PALACIOS CASTRO	BERATUA, 44 .-LOGROÑO	110-87-3T	30.000.-
02222/89	16.519.086	M CARMEN PALACIOS CASTRO	BERATUA, 44 .-LOGROÑO	110-87-4T	30.000.-
02249/89	16.549.561	MIGUEL A PEREZ ARDANAZ	SOMOSIERRA, 5 .-LOGROÑO	300-88-1T	25.000.-
02249/89	16.549.561	MIGUEL A PEREZ ARDANAZ	SOMOSIERRA, 5 .-LOGROÑO	130-88-2T	25.000.-
02253/89	16.457.190	JUAN M PEREZ LOPEZ	DUQUES MAJERA, 5 .-LOGROÑO	130-87-4T	30.000.-
02264/89	16.051.619	LUIS A PRIETO LORENTE	DQ VICTORIA, 77 .-LOGROÑO	300-88-1T	25.000.-
502265/89	13.057.619	LUIS A PRIETO LORENTE	DQ VICTORIA, 77 .-LOGROÑO	130-87-4T	30.000.-
502266/89	13.057.619	LUIS A PRIETO LORENTE	DQ VICTORIA, 77 .-LOGROÑO	300-87-4T	30.000.-
502267/89	13.057.619	LUIS A PRIETO LORENTE	DQ VICTORIA, 77 .-LOGROÑO	300-86-4T	30.000.-
502271/89	16.448.430	ANGEL PUENTE MAYORAL	HUESCA, 35 .-LOGROÑO	130 -87-4T	30.000.-
502366/89	16.463.953	AGUSTIN SAEIZ DEL BURGO	PORTALES, 22 .-LOGROÑO	-87-4T	30.000.-
502490/89	16.520.835	CARLOS VALLEJO SANTOS	CALVO SOTELO, 25 .-LOGROÑO	300-88-1T	25.000.-
501037/90	A26035741	ELKTON II SA	GL FRANCO, 4 .-LOGROÑO	390-88	10.000.-
501058/90	17.685.815	NARCISA GARCIA LANGA	VELEZ CUEVARA, 24 .-LOGROÑO	390-88	10.000.-
501088/90	A26035212	JANBA SA	S PIO X, .-LOGROÑO	200-87	25.000.-

Notificación

III.B.1384

Angel Fco. Pérez Gil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 29 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria,

Por esta Dependencia o Sección de Gestión, se ha tomado el siguiente acuerdo:

Examinadas sus declaraciones periódicas y los datos consignados en la declaración resumen anual de IVA, ejercicio 88 resulta la siguiente liquidación provisional a favor del Tesoro Público:

Nº Liquidación: 0000100/89
 DNI o CIF: 1620832
 Nombre: García Valle, M. Isabel
 Domicilio: Av. Juan Carlos I, 41 (Logroño)
 Cuota: 99.000
 Intereses: 5.489
 Tipo: 11%
 Deuda Tributaria: 104.489

Nº Liquidación: 0000006/90
 DNI o CIF: 16.537.341
 Nombre: Vega Herrería, Fº J
 Domicilio: Cabo Noval, 11 31 (Logroño)
 Cuota: 69.797
 Intereses: 8.371
 Tipo: 11%
 Deuda Tributaria: 78.168

Notificación

III.B.1385

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que

en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 29 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Infracción simple por ingreso fuera de plazo requerido.

Modelo-año: 130-87-4T
 N° Liquidación: 500580/89
 Nombre: Angel Borja Jiménez
 Domicilio: S. Pío X.— Logroño
 Fecha ingreso: 30-5-88
 Ultimo día ingreso: 5-2-88
 Importe sanción: 2.357
 Cuota: 4.713
 Periodo: 115
 Tipo: 11,5%
 Total a ingresar: 2.528

Modelo-año: 130-88-3T
 N° Liquidación: 510383/89
 Nombre: Ernesto Palau Faus
 Domicilio: Av. Const., 16.— Logroño
 Fecha ingreso: 15-2-89
 Ultimo día ingreso: 5-11-88
 Importe sanción: 5.382
 Cuota: 10.763
 Periodo: 102
 Tipo: 11,5%
 Total a ingresar: 5.728

Modelo-año: 110-87-4T
 N° Liquidación: 500022/90
 Nombre: Manuel Ceballos Gil
 Domicilio: Bretón Herr., 4.— Logroño
 Fecha ingreso: 8-7-88
 Ultimo día ingreso: 20-1-88
 Importe sanción: 4.523
 Cuota: 3.015
 Periodo: 170
 Tipo: 11,5%
 Total a ingresar: 4.684

Modelo-año: 130-88-2T
 N° Liquidación: 500093/90
 Nombre: M. Elena Gómez Urcola
 Domicilio: Piqueras, 134.— Logroño
 Fecha ingreso: 30-11-88
 Ultimo día ingreso: 5-8-88
 Importe sanción: 29.535
 Cuota: 59.069
 Periodo: 482
 Tipo: 11%
 Total a ingresar: 38.115

Notificación

III.B.1386

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 30 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Intereses de demora.

Nº LIQUID.	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	CUOTA	PERIODO LIQU.	TIPO	INTERES INGRES.
L017020	16.451.876	MANUEL MORALES CASADO	AV BAILEN,7 .-LOGROÑO	300-2T-88				2.192.-
500611/89	16.306.382	JOSE SUBERO ROMERO	SAN BARTOLOME,1 .-LOGROÑO	130-88-2S	39.216	20 días	11,5%	3.922.-
510253/89	16.510.882	JUAN J RODRIGUEZ MARTINEZ	QUEIPO LLANO,41 .-LOGROÑO	130-89-1T	35.358	26 días	11 %	3.536.-
510255/89	16.536.192	JOSE I UBAGO FRIAS	DR MUGICA,5 .-LOGROÑO	130-89-1T	31.175	80 días	11 %	3.118.-
510323/89	27.781.897	PEDRO CARRERA VERA	MQ MURRIETA,59 .-LOGROÑO	300-88-3T	24.235	221 días	11,5%	2.424.-
510324/89	27.781.897	PEDRO CARRERA VERA	MQ MURRIETA,59 .-LOGROÑO	130-88-1S	40.031	298 días	11,5%	4.003.-
510334/89	13.043.809	M CRISTINA GALARREPA ALONSO	VITORIA,21 .-LOGROÑO	130-88-2S	61.554	107 días	11 %	6.155.-
510341/89	17.210.043	ROBERTO IZQUIERDO IGEA	PEREZ GALDOS,30 .-LOGROÑO	130-88-1S	31.197	273 días	11,5%	3.120.-
510355/89	16.517.496	AGUSTIN ESTEBAN ESTEBAN	PIQUERAS,94 .-LOGROÑO	130-88-1S	55.000	266 días	11,5%	5.500.-
510502/89	16.471.452	FLORENCIO DOMINGUEZ HERCE	MENA NAVARRETE,1 .-LOGROÑO	130-89-1S	37.000	30 días	11 %	3.700.-
510512/89	9.755.179	JUAN C AJENJO CALVO	GONZALO BERCIO,1 .-LOGROÑO	130-89-2T	68.000	6 días	11 %	6.800.-
510515/89	72.866.743	ANGEL CASAS HERNANDEZ	LABRADORES,11 .-LOGROÑO	310-88-4T	63.974	207 días	11 %	6.397.-
510525/89	16.381.074	ANGEL LARA IZQUIERDO	MQ MURRIETA,78 .-LOGROÑO	130-89-1S	22.780	9 días	11 %	2.278.-
510527/89	16.468.280	M CARMEN MINEZ NAVARRO	REY PASTOR,29.-LOGROÑO	130-89-2T	68.321	19 días	11 %	6.832.-

Nº LIQUID.	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	CUOTA	PERIODO LIQU.	TIPO	INTERES INFORME.
510531/89	16.451.876	MANUEL MORALES CASADO	AV BAILEN,7.-LOGROÑO	300-89-1T	29.125	138 días	11 %	2.913.-
510674/89	15.945.252	ANA I RODRIGUEZ SANTAMARIA	MQ MURRIETA,31.-LOGROÑO	300-89-2T	153.123	50 días	11 %	15.312.-
510675/89	15.945.252	ANA I RODRIGUEZ SANTAMARIA	MQ MURRIETA,31.-LOGROÑO	130-89-1T	40.686	126 días	11 %	4.069.-
510676/89	15.945.252	ANA I RODRIGUEZ SANTAMARIA	MQ MURRIETA,31.-LOGROÑO	130-89-2T	71.538	34 días	11 %	7.154.-
1000268/90	16.327.345	FRANCISCO MENDI POZO	AV COLON,49.-LOGROÑO	105-86				29.604.-
1000277/90	16.327.347	JUSTA SOLANAS MARTINEZ	AV COLON,49.-LOGROÑO	105-86				19.254.-
1000291/90	74.266.539	AMALIA MARTINEZ MARTINEZ	AV MADRID,6.-LOGROÑO	105-86				122.422.-
1000308/90	16.347.655	M LUISA SANZ ESTEFANIA	AV PAZ,1.-LOGROÑO	105-86				3.677.-
1000314/90	16.381.321	MARGARITA ZORZANO GOMEZ	AV PORTUGAL,6.-LOGROÑO	105-84				66.629.-
1000558/90	16.526.160	M TERESA OCHOA FERNANDEZ	CALVO SOTELLO,4.-LOGROÑO	105-87	63.215	555 días	11,5%	11.054.-
500260/90	16.321.760	SEVERINO MENDAZA MONTERUEL	MQ S NICOLAS,97.-LOGROÑO	310-89-3T	46.838	28días	11%	4.684.-
500576/90	A48113054	BEPEXA SA	IRUÑA,1.-BILBAO	110-3T	496.234	92días	11%	49.623.-
501367/90	16.491.068	M CONCEPCION RUIZ LERIA	RS BARADERO BUNGALO 70.-ELCHE	105-87	53.585	394días	11,5%	6.652.-
501368/90	16.491.068	M CONCEPCION RUIZ LERIA	BARADERO BUNGALO 70.-ELCHE	105-86	325.909	760días	12%	81.433.-
501802/90	2.429.374	M PILAR GARCIA GINER	JORGE VIGON,47.-LOGROÑO	105-86	169.668	771días	12%	43.007.-
502501/90	16.544.474	M ELENA GOMEZ URCOLA	FUNDICION,11.-LOGROÑO	130-89-2T	24.000	300días	11%	2.400.-

Notificación

III.B.1387

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles.

Reclamación económica-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económica-administrativa.

Logroño, 30 de Noviembre de 1990.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Infracción simple (Art. 78 Ley General Tributaria)

Motivo: No atender requerimiento integral en tiempo y forma.

Nº LIQUID.	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTANCIA
500821/90	16.507.638	M LUISA FERNANDEZ GIL	HUESCA, 51-1ª.-LOGROÑO	25.000,-
500914/90	16.521.420	ROSA M AMELINIA IRUZUBIETA	V. Ferrer, 3 bl 3.-AZUQUECA-GUADALAJARA	25.000,-
500998/90	16.473.431	LUCIA LAZARO GUBERN ROS	C/ Saturnino Ullarri, 10-5ªB.-LOGROÑO	25.000,-
500999/90	326067918	MIGUEL CADARSO ROS PUJOL	C/ Mq. San Nicolás, 27ªB.-LOGROÑO	25.000,-
501004/90	A26050534	ALMO I, S.A.	C/ Vara de Rey, 52.-LOGROÑO	25.000,-
501012/90	16.312.778	AMADOR EVANGELIO ORTIZ	C/ Vara de Rey, 11 entrep.-LOGROÑO	25.000,-
501013/90	A2609376	ESTACION INDUSTRIAL S.A	C/ Rep. Argentina, 3 bajo.-LOGROÑO	25.000,-
501028/90	14.931.291	INACIO BOCHI VILLA UOVA	C/ Belohite, 27-4ªiz.-LOGROÑO	25.000,-
501029/90	16.491.077	M ROSA MUÑO VICENTE	AV. Jorge Vigón, 34.-LOGROÑO	25.000,-
501032/90	17.710.717	PEDRO L RUIZ BAILO	C/ Mq. Ensenada, 15-2ª.-LOGROÑO	25.000,-
501042/90	16.732.213	MIGUEL A MARTINEZ GONZALEZ	C/ S. Millán, 1-1ªiz.-LOGROÑO	25.000,-
501044/90	15.348.971	ALFONSO LOPOSO OLIVAS	C/ S. Prudencio, 13 bajo.-LOGROÑO	25.000,-
501053/90	16.502.816	ISABEL ARDANAZ SALAVERRI	Av. Gonzalo de Berceo, 4-1ªB.-LOGROÑO	25.000,-
501059/90	51.837.984	PEDRO HERRERA GARCIA	C/ Mq. Murrieta, 68.-LOGROÑO	25.000,-
501137/90	00.123.205	MANUEL CEBALLOS GIL	C/ Bretoón Herreros, 4-3ª.-LOGROÑO	25.000,-
501212/90	15.593.016	RAMON LACUNZA MANDADO	C/ Huesca, 27-5ªB.-LOGROÑO	25.000,-
501380/90	76.614.582	JOSÉ L LANZAROS VÁZQUEZ	C/ Doce Litero, 31-2ª.-LOGROÑO	25.000,-
501463/90	16.495.044	M CARRASQUEDO MERRINO URRACA	Av. Bailén, 19-3ª.-LOGROÑO	25.000,-
501481/90	A26055475	RIOJA AUTO CRISTAL S.A	C/ Huesca, 68-bajo.-LOGROÑO	25.000,-
501499/90	14.508.379	ROSARIO ALGUEA MARTINEZ	VILLAMORIANA D: IREGUA	25.000,-
502546/90	16.385.563	ISIDRO VILLOSLADA SORIA	C/ Madre de Dios, 8-1ª.-LOGROÑO	25.000,-

Notificación

III.B.1388

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 30 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones:
Concepto: Licencia Fiscal de Actividades Industriales.

Nº Liquidación: LO23205/87

Año: 2SR3 1S87

DNI o CIF: 16.483.888

Nombre: Alejandro Miguel Romo

Domicilio: Gral. Franco, 49.— Logroño

Pts. a ingresar: 50.616

Nº Liquidación: LO00376/89

Año: 89

DNI o CIF: 16.552.291

Nombre: Ana Jiménez Jiménez

Domicilio: Labradores, 24.— Logroño

Pts. a ingresar: 12.000

Administración de Hacienda de Haro

Expediente administrativo de apremio

III.B.1397

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio (20%) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 c.e 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Certif.	Año	Concepto	Apellidos y nombre	Municipio	Importe
90/3740	90	Sanción Tráfico	SAEZ MORENO, ANGEL J	ALBAÑICO	19.200
90/3705	90	Sanción Tráfico	LOPEZ FERNANDEZ, F. JAVIER	ARZUJANO	9.600
90/2753	90	Sanción Tráfico	LERENA OLIVE, HELIODORO	ESBRO	18.000
90/3622	90	Recursos Eventuales	LOPEZ PASCUAL, FELIX	CASALARREINA	18.000
90/2095	90	Sanción Tráfico	ALVAREZ GOMEZ, JULIO	HAHO	9.600
90/2712	90	Sanción Tráfico	ANDRES GALAR, JOSE ANTONIO	HAHO	2.400
90/3082	90	Recursos Eventuales	JIMENEZ GARRRI, DELFIN	HAHO	12.000
90/2826	90	Sanción Tráfico	JIMENEZ GARRRI, DELFIN	HAHO	9.600
90/2785	90	Sanción Tráfico	SOTO ALFARO, JOAQUIN B	HAHO	9.600
90/2750	90	Decl. mag. fuera pla.	SANCHEZ NEILA, LORENZO	NAJERA	24.000
90/2726	90	Sanción Tráfico	IZQUIERDO GARNICA, JUAN L.	NAJERA	2.400
90/1986	90	Sanción Tráfico	MORILLAVILLA DIAZ, MARIANO	NAJERA	2.400
90/3234	90	Sanción Tráfico	ALARCIA URDUUELA, CARLOS	SANTO DOMINGO	34.800
90/3306	90	Sanción Tráfico	ALARCIA URDUUELA, CARLOS	SANTO DOMINGO	4.800
90/2791	90	Sanción Tráfico	DARBONES CAÑAS, ALBERTO F.	SANTO DOMINGO	34.800
90/2743	90	Sanción Tráfico	MARTIN SANCHEZ, FERMIN J.	SANTO DOMINGO	30.000
90/3279	90	Sanción Tráfico	SOBRINO GARRIDO, RAUL	SANTO DOMINGO	18.000
90/3266	90	Sanción Tráfico	OZALLA ORTIZ, JUAN CARLOS	TRUJILANO	36.000
90/1841	89	Sociedades-S.Paralela	VIVIENDAS DE LOGROÑO S.A.	SANTO DOMINGO	6.000

Haro, a 19 de Diciembre de 1990.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, José M^a Castro Aguilar.

Notificación y requerimiento

III.B.1398

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierta expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D. TOMAS SEGOVIA RODRIGUEZ, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Najera (C/ San Fernando, 75).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16516106 SEG se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 19 de Noviembre de 1990. - El Jefe de Unidad de Recaudación, José María Castro Aguilar.

Notificación y requerimiento

III.B.1399

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierta expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D^a ADORACION MARTINEZ RODRIGUEZ, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Najera (C/ Avda. de la Sierra, 27-2º).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 72121113 MAR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 19 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Unidad de Recaudación, José María Castro Aguilar.

Notificación y requerimiento

III.B.1400

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A." de Calahorra III.B.1405

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D. FRANCISCO SEGURA RAMIREZ, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Santo Domingo (C/ Gral. Franco, 64-2º).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número E26026369 RAM se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 19 de Noviembre de 1990.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, José María Castro Aguilar.

Notificación y requerimiento

III.B.1401

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla, s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D. CLEMENTE J. BARAHONA PEREZ, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Fonzeleche (C/ Plaza s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Haro de esta Delegación de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16404183 BAR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Haro, a 19 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Unidad de Recaudación, José María Castro Aguilar.

Administración de Aduanas de Haro

Cédula de notificación

III.B.1403

Desconociéndose el paradero del propietario del vehículo camión marca MAN, matrícula provisional alemana 282 Z 6494, bastidor sin identificar, titular DESCONOCIDO, inculcado en expediente LITA nº 15/90 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción al art. 10 del Dcto. 1814/64 y art. 341 de las Ordenanzas de Aduanas y sancionable por el art. 16 del citado decreto, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha adoptado el Acuerdo de imponer la sanción de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 Pts.) por infracción a dicho artículo.

Se hace saber a su propietario, o a quien le represente legalmente que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 1814/64, 30 de Junio.

Logroño, a 30 de Noviembre de 1990.— El Administrador, Jesús Pérez Pomar.

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A." de Calahorra (La Rioja) que fue suscrito con fecha 6-4-90 de una parte por la representación de la misma, y de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

- 1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de Noviembre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL SUSCRITO POR LA EMPRESA ENVASES METALICOS BROQUETAS BERBES SOCIEDAD ANONIMA, CENTRO DE TRABAJO DE AVENIDA DE LA ESTACION S/N DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SUS DELEGADOS DE PERSONAL EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TODOS SUS TRABAJADORES.

Artículo 1º.— Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación a dicha empresa de Calahorra y en el centro de trabajo del mismo domicilio, comprendida en la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica, Construcción de Envases Metálicos, Tampón Corona, Tubos de Plomo y Estampaciones en Chapa de espesor igual o inferior a 0,50 mm., y el personal a su servicio.

Artículo 2º.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y con duración hasta el día 31 de diciembre de 1990, no obstante, los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero del corriente año y los demás en la medida en que sean aplicables.

El Convenio quedará automáticamente denunciado con la antelación de tres meses respecto a la fecha de su vencimiento, no obstante, subsistirán sus preceptos hasta la entrada en vigor del que le sustituya.

Artículo 3º.— Legislación complementaria.

Lo será las disposiciones legales de carácter general y la Ordenanza Laboral del sector.

Artículo 4º.— Jornada Laboral.

La jornada laboral durante el año 1990 será de mil ochocientos dieciséis (1.816) horas de trabajo efectivo.

Artículo 5º.— Salarios y revisión.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de Salario Base el que, para cada categoría profesional, fija la Tabla Salarial que se acompaña y pasa a formar parte integrante del mismo.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registrase al 31 de Diciembre de 1990 un incremento superior al 8,5%, respecto a la misma fecha de 1989, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente esa circunstancia, incrementando los Salarios aquí pactados en un porcentaje igual a lo que se sobrepase dicho 8,5%, aplicado sobre la tabla vigente en 31 de Diciembre de 1989. Las nuevas tablas así obtenidas servirán de base para la determinación de los salarios a establecer en 1991.

Dicho incremento se devengará desde 1º de Enero de 1990 y se hará efectivo dentro del primer trimestre de 1991.

Artículo 6º.— Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieren por imperativo legal, jurisprudencial, Convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro o en todos o algunos de los conceptos retributivos por disposiciones legales de general aplicación sólo afectarán a las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas retribuciones superen a las aquí pactadas, consideradas unas y otras en su conjunto y en cómputo anual, y solamente en cuanto superen a éstas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por éstas últimas, subsistiendo este Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos o retribuciones.

Artículo 7º.— Horas extraordinarias.

El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio será el fijado en la Tabla que se acompaña, sin que sea aplicable ningún otro criterio.

Se acepta en este Convenio la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor (necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas) y las estructurales (necesarias por pedidos imprevistos

o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo y mantenimiento), siempre que éstas últimas no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las horas conceptuadas como estructurales serán de voluntaria realización por los trabajadores.

Artículo 8º.— Pago de las retribuciones.

La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa a sus trabajadores por meses vencidos, y dentro de los tres primeros días laborales del mes siguiente.

Artículo 9º.— Gratificaciones Extraordinarias.

Todo el personal afecto a este Convenio percibirá dos gratificaciones extraordinarias de treinta días cada una, calculadas sobre el Salario Base más la antigüedad. Se harán efectivas, la primera el 24 de junio y la segunda el 22 de diciembre de cada año.

Artículo 10º.— Participación en Beneficios.

La participación en beneficios regulada en el artículo 56 de la Ordenanza Laboral, se devengará y hará efectiva en los mismos períodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 11º.— Plus de Asistencia y Puntualidad.

El plus de asistencia y puntualidad, regulado por el artículo 82 de la Ordenanza Laboral, se aplicará sobre los salarios que figuran en la Tabla de este Convenio más la antigüedad y se computará por períodos semanales, aún cuando se haga efectivo en los mismos períodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 12º.— Becas de estudio.

Los trabajadores percibirán en concepto de becas de estudios la cantidad de mil cuatrocientas veintinueve (1.429) pesetas por cada uno de los meses que dure el curso escolar y por cada hijo que cumpla los cuatro años y hasta que cumpla los dieciséis, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Artículo 13º.— Ayuda a subnormalidad y minusvalidez.

Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minusválidos, percibirán de la Empresa una ayuda de ocho mil ciento sesenta y siete (8.167) pesetas mensuales por cada familiar reconocido como tal a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 14º.— Premios y subsidios.

Los trabajadores que, estando de alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de diez años, se jubilen cuando cumplan los sesenta años y hasta que cumplan los sesenta y cinco, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad de ciento veintidós mil quinientas veintiuna (122.521) pesetas.

El cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, que dependan económicamente del trabajador que fallezca en la misma circunstancia y con el mismo período de carencia fijado en el párrafo anterior, percibirá un subsidio de ciento setenta y tres mil setenta y dos (173.572) pesetas.

Artículo 15º.— Vacaciones.

Todo el personal laboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que cinco como máximo serán inhábiles, entendiéndose por tales los domingos y fiestas oficiales de carácter nacional o local. Al menos, catorce serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de su disfrute.

Artículo 16º.— Permisos y licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

1º.— Tres días naturales en los casos de fallecimiento de cónyuge o parientes de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

2º.— Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.

3º.— Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

4º.— Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.

5º.— Tres días naturales en los casos de enfermedad grave del cónyuge o de parientes de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

6º.— El tiempo necesario para la asistencia del trabajador, o de hijo menor de catorce años, a consulta de medicina general del Seguro Obligatorio de enfermedad. Este derecho, por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponderá a la madre, y a la falta de ésta o de su incapacidad justificada al padre.

En todos los casos previstos, la Empresa podrá exigir la justificación correspondiente, y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Artículo 17º.— Prendas de trabajo.

Las prendas de trabajo a que se refiere el artículo 68 de la Ordenanza Laboral, se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

Artículo 18º.— Revisión médica.

La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 19º.— Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que sus trabajadores de un determinado sindicato

puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tabloneros de anuncios a disposición de los Sindicatos y del Comité de Empresa. Cualquier comunicación que se inserte en el tablón de anuncios será previamente dirigida mediante copia a la Dirección de la Empresa.

Artículo 20º.— Asambleas.

Los trabajadores del centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por el Comité de Empresa mancomunadamente. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será el centro de trabajo y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

El empresario facilitará lugar adecuado si el centro de trabajo reúne condiciones para ello.

El empresario podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 21º.— Excedencia forzosa.

Los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de carácter provincial o superior de responsabilidad en su Sindicato, y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure su situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 22º.— Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la Autoridad Laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 23º.— Comisión Paritaria.

Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada por un representante de la parte empresarial y otro de la parte laboral.

Esta Comisión Paritaria resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

TABLA SALARIAL PARA 1990

CATEGORIAS	SALARIOS BASE	REMUNERACION ANUAL	HORAS EXTRAORDINARIAS	
			Laborables	Festivos
DIARIO				
Aprendices y aspirantes:				
De 16 años	1.536	774.144	460	537
De 17 años	1.647	830.088	495	578
Personal obrero:				
Trabajos Secundarios	2.405	1.212.120	725	839
Peón	2.434	1.226.736	730	851
Especialista de 2ª	2.481	1.250.424	747	869
Especialista de 1ª	2.510	1.265.040	754	881
Oficial de 3ª	2.577	1.298.808	773	900
Oficial de 2ª	2.798	1.410.192	841	980
Oficial de 1ª	3.003	1.513.512	901	1.048
Encargado de Sección	3.485	1.756.440	1.047	1.218
Capataz	2.577	1.298.808	773	900
Guarda, Sereno, Portero y Ordenanza	2.481	1.250.424	747	869
Almacenero y listero	2.577	1.298.808	773	900
MENSUAL				
Personal Administrativo:				
Telefonista	73.849	1.225.896	740	862
Auxiliar	77.584	1.287.884	776	905
Oficial de 2ª	84.466	1.402.146	846	985
Oficial de 1ª	92.296	1.532.124	926	1.073
Jefe de 2ª	106.806	1.772.990	1.065	1.242
Jefe de 1ª	113.209	1.879.272	1.135	1.317
Personal Técnico:				
Maestro Encargado	113.209	1.879.272	1.135	1.317
Técnico de Organización	92.296	1.532.124	926	1.073
Jefe de Organización	113.209	1.879.272	1.135	1.317
Titulado de Grado Medio	113.209	1.879.272	1.135	1.317
Titulado de Grado Superior	133.673	2.218.964	1.335	1.580

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda Registrado en esta Dirección

Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A.", de Calahorra (La Rioja), así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 21 de Noviembre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo de Trabajo para el personal ocupado por la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., en los Servicios de Recaudación, Reparación de Arca, Conservación, Alumbrado, Limpieza y Actividades Publicitarias en Teléfonos Públicos y Muebles de Teléfonos públicos en la Provincia de La Rioja

III.B.1406

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el personal ocupado por la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., en los Servicios de Recaudación, Reparación de Arca, Conservación, Alumbrado, Limpieza y Actividades Publicitarias en Teléfonos Públicos y Muebles de Teléfonos públicos en la Provincia de La Rioja que fue suscrito con fecha 20.11.90 de una parte, por la representación de la misma, y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 27 de Noviembre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CAPITULO I.— NORMAS GENERALES

Artículo 1º.— Ambito.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal ocupado por la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. en los servicios de Limpieza, Recaudación y demás servicios de Cabinas Telefónicas de la provincia de La Rioja, cuyo contrato se halle en vigor en el momento de la firma del mismo según adjudicación de Cabitel de fecha 1 de Mayo de 1990.

Artículo 2º.— Vigencia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retrotrayéndose sus efectos económicos reflejados en la tabla salarial anexo nº 1 al día 1 de Enero de 1990.

Artículo 3º.— Duración y prórroga.

La duración del presente Convenio será de dos años contados a partir del 1 de enero de 1990, prorrogándose a su vencimiento, el 31 de diciembre de 1991, de año en año, por tácita reconducción, de no formularse denuncia por escrito de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de terminación del mismo.

Artículo 4º.— Comisión mixta.

Se creará una comisión de vigilancia e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores de la misma. Todos ellos habrán sido miembros de la Comisión deliberadora del mismo.

Las funciones de la Comisión son las que a continuación se detallan:

A) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio que puedan afectar a su contenido.

Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio sea sometido previamente a informe de la Comisión, antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.

Los acuerdos requerirán el voto favorable del 50% de los miembros de cada una de las partes.

Artículo 5º.— Vinculación a la totalidad.

Constituyendo este Convenio un todo orgánico e indivisible, se considerará nulo en su totalidad y sin eficacia en el supuesto de que por los organismos oficiales competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, fuese impugnado.

Artículo 6º.— Absorción y compensación.

Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo anual superen a las actuales suscritas.

En caso contrario serán compensadas por éstas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 7º.— Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la dirección

de la empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

CAPITULO II.— CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 8º.— Conceptos retributivos.

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el Salario Base del Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinen en las tablas salariales anexas.

Artículo 9º.— Salario base.

El salario base del personal afecto al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en el anexo correspondiente.

Artículo 10º.— Antigüedad.

El complemento salarial de antigüedad, consistirá en trienios del 4% del salario base del presente Convenio para cada categoría con las limitaciones establecidas legalmente, que se devengarán a partir del mes siguiente en que se cumpla.

Artículo 11º.— Incentivos.

El conductor que realice tareas de recaudación percibirá por cada día que realice dicho trabajo un incentivo de 275 Pts. brutas. Dicha cantidad se percibirá por cada día efectivamente trabajado con un rendimiento normal y correcto.

No se computará para el cálculo y pago de domingos y festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias ni horas extraordinarias por quedar así expresamente pactado.

Este plus tiene carácter funcional y no consolidable.

Artículo 12º.— Plus conteo.

El encargado y administrativo percibirán en concepto de realizar la tarea de conteo la cantidad de 108 Pts. por día trabajado.

Este plus tiene carácter funcional y no consolidable.

Artículo 13º.— Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de verano y navidad se abonarán a razón del importe expresamente pactado para cada categoría y que figura en el anexo.

El personal que ingrese o cese en la empresa percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción a su permanencia.

Dichas gratificaciones no se devengarán en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria.

Se devengarán semestralmente.

Artículo 14º.— Participación en beneficios.

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente en concepto de participación en beneficios, el importe marcado en las tablas anexas, siendo prorrateada dicha cantidad en doce mensualidades.

No se devengará dicha gratificación en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria.

Artículo 15º.— Horas extraordinarias.

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las estructurales.

Se entiende como hora extraordinaria estructural las necesarias en períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trata o mantenimiento.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

El valor de la hora extraordinaria será el que se especifique en la tabla salarial anexa.

Artículo 16º.— Trabajo en festivo.

Todo el personal de servicio que tenga que trabajar en día festivo, percibirá por jornada efectivamente trabajada las cantidades que se detallan a continuación:

— Días de Navidad, Año Nuevo y San Mateo: 11.000 Pts. brutas.

— Resto de días festivos, según calendario laboral: 10.500 Pts. brutas.

Tendrán consideración de días festivos las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales así acordadas.

Artículo 17º.— Complemento extrasalarial de transporte.

Para compensar los gastos ocasionados por el transporte y la distancia se establece un único plus extrasalarial por día efectivamente trabajado cuya cuantía será de 290 Pts. brutas por día trabajado.

CAPITULO III.— JORNADA Y DESCANSO

Artículo 18º.— Jornada.

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio será de 40 horas semanales.

Artículo 19º.— Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones retribuidos por el importe de, según categorías, treinta días de salario base más el complemento de antigüedad.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la empresa, al vencimiento del año natural disfrutarán en concepto de vacaciones la parte proporcional al tiempo trabajado.

Los trabajadores disfrutarán 15 días de vacaciones entre los días 1 de Junio al 1 de Octubre, estableciéndose para ello los correspondientes turnos,

consultando la empresa con la representación de los trabajadores antes de fijar los turnos de disfrute.

Los otros 15 días de vacaciones serán disfrutados el resto de los meses del año para lo cual la empresa establecerá también los correspondientes turnos de disfrute de los mismos.

Artículo 20º.— Calendario laboral.

Durante el mes de Enero y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de Fiestas, la empresa conjuntamente con la representación social procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

CAPITULO IV.— MEJORAS SOCIALES

Artículo 21º.— Plus por hijos deficientes.

Los trabajadores afectos al presente Convenio, con hijos minusválidos, tendrán derecho a la percepción de un plus anual por un valor de 31.800 Pts. brutas.

Artículo 22º.— Ropa de trabajo.

Anualmente, la empresa hará entrega a todos los conductores de las siguientes prendas que serán de obligado uso:

- 2 pantalones
- 2 camisas
- 2 chaquetillas
- 1 zapatillas
- 1 botas
- 1 anorak cada tres años
- 2 pares de guantes.

Artículo 23º.— Prestaciones por enfermedad o accidente.

Los trabajadores que inicien un proceso de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de enfermedad, tendrán derecho a partir de los 45 días del inicio del mismo a que por la empresa sea satisfecha la diferencia tal prestación y el importe del salario que se percibía con anterioridad a la baja.

En el supuesto de que en dicho proceso concorra hospitalización e intervención quirúrgica dicha complementación se hará desde el día 30 del inicio del proceso.

En ambos supuestos esta prestación complementaria tendrá una duración hasta el día 90 desde el inicio del proceso de I.L.T.

En el supuesto de I.L.T. derivada de accidente laboral la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario que se percibía con anterioridad a la baja desde el 1º día y durante los 90 días siguientes.

Artículo 24º.— Seguro de vida.

La empresa concertará una póliza de seguro, para todos los trabajadores afectos al presente Convenio por un importe de 1.500.000 Fts. para los supuestos de muerte o invalidez permanente absoluta para todo trabajo, cuando estos se deriven de accidente laboral.

Artículo 25º.— Seguridad e higiene.

Se estará en todo momento a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.— El anexo que se une al presente Convenio forma parte del mismo y tiene fuerza de obligar.

Segunda.— Las tablas salariales contenidas en el Anexo I son las referidas al primer año de vigencia del mismo (1990).

Tercera.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de Diciembre de 1990 un incremento superior al 7% respecto a la cifra que resultara de dicho Índice de Precios al Consumo al 31 de Diciembre de 1989 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, tendrá efectos desde el 1º de Enero de 1990 y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Cuarta.— Condiciones económicas para el segundo año de vigencia (1991).

A) Incremento Salarial para 1991.

Con fecha 1º de Enero de 1991, se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100% de inflación prevista por el Gobierno para dicho año más medio punto.

B) Clausula de revisión para 1991.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el I.N.E. registrara a 31 de Diciembre de 1991 respecto al establecido a 31 de Diciembre de 1990 una cifra superior a la inflación prevista por el Gobierno para 1991 se realizará una revisión salarial por dicha diferencia, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas en vigor para realizar los aumentos pactados en dicho año 1991.

Quinta.— Con la firma del presente Convenio y su entrada en vigor queda derogado por expreso acuerdo de las partes todos los Convenios, Acuerdos o Pactos que pudieran existir con anterioridad a la vigencia del mismo.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección

Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para el personal ocupado por la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. en los servicios de Limpieza, Recaudación y demás servicios de Cabinas Telefónicas de la Provincia de La Rioja, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 27 de Noviembre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL DE FOCSA PARA LA RECAUDACION, LIMPIEZA Y DEMAS SERVICIOS DE CABINAS TELEFONICAS DE LA RIOJA

	Salario Base	Navidad Verano	Beneficios	Total Bruto Año
Conductor	2.770	75.000	45.384	1.271.684
Administrativo	2.770	75.000	45.384	1.271.684
Encargado	3.110	93.322	46.661	1.448.785

Horas extras: 870 Pts. brutas.

Revisión salarial para 1990, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Casas Blancas (Concepción y Carmen Careaga Salazar) de San Torcuato y Cidamón
III.B.1407

VISTO el texto de la revisión salarial para 1990, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Casas Blancas (Concepción y Carmen Careaga Salazar) de San Torcuato y Cidamón (La Rioja), acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 28.09.90, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de Noviembre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En los locales de Casas Blancas, siendo las nueve y treinta horas del día 28 de Septiembre de 1990, se reúnen los señores: D. Sergio Alvarez Sanz, por la Empresa; D. Emilio Fernández Calderón, D. Ricardo Lara Uriondo, Dª Aulalia Manzanos Córdoba, D. Mariano Martínez Campesino; en las representaciones legales que ostentan de la empresa y de los trabajadores, al objeto de continuar las negociaciones tendentes a la consecución de la revisión salarial del Convenio Colectivo en vigor.

Al final de la reunión se llega a un acuerdo para la revisión salarial de 1990, cifrada en un 8% para todos los conceptos retributivos y con carácter retroactivo del 1 de Enero del presente año. A su vez, la base de cálculo serán los sueldos al 31 de Diciembre de 1989 más la corrección del IPC de 1989 recogida en Convenio y constituirá igualmente base de cálculo, dando como resultado la tabla salarial que se acompaña como Anexo nº 1.

Asimismo y si el Índice de precio al consumo IPC para 1990 fuera superior al 6,5% según publicación del Instituto Nacional de Estadística, se revisarán los sueldos en la proporción que exceda de esta cifra, constituyendo base para la negociación del próximo año 1991.

Se faculta por unanimidad al abogado D. José Luis Jiménez Losantos, para efectuar los trámites necesarios de registro y publicación del presente acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión con la firma de la presente acta.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1990 del Convenio Colectivo aplicable en la empresa Casas Blancas (Concepción y Carmen Careaga Salazar), así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 27 de Noviembre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO Nº 1

TABLA SALARIAL CASAS BLANCAS

Categoría	MENSUAL			Total anual
	Sueldo base	Suplemento	Total	
Profesional				
Técnico Superior o Jefe Servicio	109.962	46.395	155.360	2.252.720

Encargado o Capataz	82.990	57.260	140.250	2.033.625
Ayudante de Encargado	79.965	47.375	127.340	1.846.430
Oficial (Oficial de 2ª)	71.935	34.060	105.995	1.536.928
Oficial Administrativo	64.255	36.540	100.795	1.461.528
Especialista (Oficial de 3ª) ..	63.550	24.830	88.380	1.281.510
Especialista	63.550	20.475	84.025	1.218.363
Auxiliar Administrativo	63.550	20.475	84.025	1.218.363
Auxiliar	59.660	18.760	78.420	1.137.090

Peón eventual 411 Pts/hora de trabajo, incluyendo en esta retribución global la proporcionalidad correspondiente a domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias.

Se respetarán las situaciones salariales no incluidas en la presente tabla, aplicándoles el mismo tratamiento que las incluidas a efectos de revisión. Septiembre 1990.

37.961 Pts., y con el importe de 100.000 Pts. calculadas para costas, hacen un total importe de 137.961 Pts.

Inmueble: Heredad cereal de tercera, en término de cabezuelas, de 24 áreas. Inscrita la finca 8560, en el libro 63 de Quel, tomo 319.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de notificación a Benito Ruiz Hernández. Calahorra, a 10 de Diciembre de 1990.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Notificación

III.B.1454

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa ADORACION MARTINEZ RODRIGUEZ, con último domicilio conocido en Avda. de la Sierra, 27-3º de Nájera (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 20-11-1990 en el expediente E-E-245/90, Acta de Infracción núm. 523/90, por la que se impone la multa total de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción tipificada en el artículo 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 3 de Diciembre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación de Jóvenes Empresarios de La Rioja

III.B.1460

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las 13,30 horas del día 5 de Diciembre de 1990 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación de Jóvenes Empresarios de La Rioja, cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a esta Comunidad y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben: D. César Losada Santamaría, D. Jesús Martínez González, D. Arturo San Juan Berrozpe y D. Leopoldo García Vargas.

Logroño, 12 de Diciembre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expediente administrativo de apremio

III.B.1461

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra D. Benito Ruiz Hernández, de Quel se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Benito Ruiz Hernández.
Domicilio: La Fragua, 50, 26570 Quel
Débitos:

Número de Cert.	Concepto	Importe del Ppal.	Importe Apr.
90/624	01.Desc. Total Req.	28.521	
90/2583	01.Desc. Total Req.	7.867	1.573

Estas Certificaciones de Descubierta ascienden a la cantidad total de

Notificación

III.B.1462

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra DIEGO MARTINEZ ANTOÑANZAS por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“PROVIDENCIA: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a DIEGO MARTINEZ ANTOÑANZAS, sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-7132-G, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a DIEGO MARTINEZ ANTOÑANZAS, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieren estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor”.

Lo que notifico a DIEGO MARTINEZ ANTOÑANZAS para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Sirva la presente de notificación a DIEGO MARTINEZ ANTOÑANZAS.

Calahorra, a 10 de Diciembre de 1990.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Jaime Garilleti Galán.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.B.1455

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia Nº AT-60.004 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Riojana de Aridos, S.A., con domicilio en Plaza de la Esperanza, 5, Alfaro (La Rioja), solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 mm2. Tiene una longitud de 267 m., con origen en el apoyo 318 de la línea

Alfaro-Riegos, tramo Alfaro-Tudela, y final en C.T. tipo inferior de 315 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de 30 días contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de Diciembre de 1990.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas

Exposición pública del proyecto de construcción del emisario del bajo Iregua, entre el río Ebro y la localidad de Nalda

III.B.1450

La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja ha remitido el titulado "Proyecto de construcción del emisario del bajo Iregua, entre el río Ebro y la localidad de Nalda". El Proyecto tiene por objeto el recoger las aguas residuales de las poblaciones de Lardero,

Villamediana, Alberite, Albelda y Nalda, conduciéndolas al futuro emplazamiento de la estación depuradora de Logroño.

Están previstas las obras siguientes que afectan a cauces hidráulicos:
— Construcción de cuatro cruces del río Iregua. Tres de los cruces corresponden al emisario, y uno al colector de Lardero.

— Construcción de siete aliviaderos de pluviales en los puntos de conexión de los colectores, con vertido al río Iregua.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos en esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 13 de Noviembre de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

Otorgamiento de concesión de aprovechamiento de aguas
III.B.1451

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 16 de Noviembre de 1990, se otorga al Ayuntamiento de Castañares de Rioja (La Rioja), la concesión de un aprovechamiento de aguas con un caudal de 4,30 lit/seg., a derivar de un manantial innominado, en el paraje "Las Abejas", afluente del río Oja o Glera (9011406), en término de Castañares de Rioja (La Rioja) y, con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 16 de Noviembre de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1723

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	12.275.000
2	Impuestos indirectos	10.000.000
3	Tasas y otros ingresos	13.694.000
4	Transferencias corrientes	17.500.000
5	Ingresos patrimoniales	1.481.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales.....	100.000
7	Transferencias de capital	47.950.000
9	Variación de pasivos financieros	44.500.000
TOTAL INGRESOS		147.500.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	12.289.159
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	17.567.000
3	Intereses	2.351.536
4	Transferencias corrientes	4.272.749
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	96.370.000
7	Transferencias de capital	1.060.000
9	Variación de pasivos financieros	13.589.556
TOTAL GASTOS		147.500.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Alberite, a 1 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública de Estudio de Detalle III.C.1752

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria

extraordinaria celebrada el día 3 de Diciembre, la Modificación 2. Estudio Detalle. Unidad de Actuación D-4 (Cocasa), redactada por el Arquitecto D. Angel García Galdámez.

Se expone al público por espacio de un mes, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones o sugerencias que crean convenientes.

Alfaro, 10 de Diciembre de 1990. - El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública del expediente 2/90 de modificación de Créditos
III.C.1754

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento, expediente de modificación de Créditos nº 2 del Presupuesto General 1990.

Se expone al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R. a los efectos de reclamaciones.

De no presentarse reparos el expediente quedará definitivamente aprobado.

Rincón de Soto, 7 de Diciembre de 1990. - El Alcalde, Eduard Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1755

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Agosto de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como e catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En San Millán de la Cogolla, a 7 de Septiembre de 1990.— El Alcalde

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Edicto

IV.1748

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de tres de Diciembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Jesús Corchero Moreno, contra la Dirección General de Policía, por Resolución de 11 de Junio de 1990 que declaró inadmisibles, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 17 de Febrero de 1988, en la que se declaraba al recurrente apto para el ascenso a la categoría de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, Escala Ejecutiva, por proceder de la Escala de Subinspector y haber superado el curso de aptitud para el ascenso al empleo de Teniente, solicitando se rectifique la declaración de aptitud, en el sentido de referirla al empleo de Teniente, y se proceda al reconocimiento del índice de proporcionalidad 10 y su clasificación en el grupo "A".

Este recurso lleva número 303/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a tres de Diciembre de 1990.— El Secretario. Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1749

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de Diciembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Javier Lazcano-Iturburu, en nombre y representación de D. Ernesto Juarros Marcano, contra el Ayuntamiento de El Redal, por desestimación tácita, por silencio administrativo, de los recursos de reposición interpuestos con fechas 30 de Agosto de 1990 y 11 de Octubre de 1990, contra la anulación de la 1ª subasta para el aprovechamiento de puestos de palomas, en los parajes de "Cuatro Mugas", "San Julián" y "Prado las minas", pertenecientes todos ellos al Monte Sierra la Hez, y contra las adjudicaciones de los citados puestos verificadas en 2ª subasta.

Este recurso lleva número 330/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a cuatro de Diciembre de 1990.— El Secretario. Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1750

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 881/90, seguidos en este Juzgado a instancia de José Bernardo Pablo, contra el I.N.S.S. y la T.G.S.S. y Esmaltaciones HE-SO S.A. se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente:

Fallo.— Que, estimando la demanda interpuesta por José Bernardo Pablo, contra el I.N.S.S. la T.G.S.S. y la empresa Esmaltaciones HE-SO S.A., debo declarar y declaro que la pensión de jubilación a percibir por el demandante será de 41.354 ptas. mensuales, condenando a las Entidades demandadas al anticipo de la pensión, además de la suma de 20.362 ptas., por las diferencias existentes, todo ello, sin perjuicio de las revalorizaciones que hayan podido experimentar. Declaro la responsabilidad directa de la empresa Esmaltaciones HE-SO S.A. por la falta de cotización en cuanto a las diferencias de pensión existentes. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno conforme a lo preceptuado en la L.P.L. vigente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Esmaltaciones HE-SO S.A. en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 21 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.1751

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución número 153/90 y otras

acumuladas a instancia de Marina Barragán Iñiguez y otras contra Mutualidad de la Previsión, con domicilio en Madrid c/ Fuencarral 77, en reclamación de reconocimiento de derecho por la suma de 51.672.870 ptas. importe del principal, más la suma de 5.167.287 ptas. calculadas para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los que se sacan en venta y pública subasta, los bienes que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado, para la primera subasta el próximo día cinco de Marzo de 1990, a las once horas, para la segunda el día cinco de Abril de 1990, a las once horas, con el veinticinco por ciento de rebaja del valor de tasación y para la tercera el día diez de Mayo de 1990, también a las once horas.

Condiciones de la subasta.

Primera.— Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta deberán depositar en la entidad bancaria Bilbao Vizcaya sito en la c/ Avda. de José Antonio, 10 una cantidad igual al menos, al veinte por ciento del valor de tasación, rigiendo estas condiciones para la primera y segunda subasta; en tercera subasta, deberán consignar el veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

Segunda.— Antes de verificarse el remate, podrá, el deudor, liberar sus bienes pagando el principal reclamado, intereses y costas después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Tercera.— Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito exigido.

Cuarta.— Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.— En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes subastados. Si el postor ofrece una suma superior, se aprobará el remate.

Sexta.— Las posturas podrán hacer también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría el recibo acreditativo de la Entidad Bancaria Banco Bilbao Vizcaya de la consignación preceptiva junto con el pliego dicho.

Séptima.— Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava.— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de bienes muebles o inmuebles.

Décima.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquel, el depósito efectuado.

Undécima.— Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, obran en autos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes si los hubiere continuarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Fincas sitas en Canillas (Madrid) inscritas en el Registro de la Propiedad número 36 de los de dicha capital.

Lote nº 1.— Finca, número 5.719, que obra al folio 7, del libro 103 de Canillas. Destinado a tienda en planta baja. Valorado en 11.395.000 ptas.

Lote nº 2.— Finca, número 5.779, que obra al folio 97, del libro 103 de Canillas. Piso 8º B. Valorado en 13.975.000 ptas.

Lote nº 3.— Finca 5.730, obrante al folio 16 del libro 104 de Canillas. Piso 6º. Superficie 64 m2 aproximadamente. Valorado en 13.975.000 ptas.

Lote nº 4.— Finca 5.762, obrante al folio 64, del libro 104 de Canillas. Piso décimo. Superficie 124 m2. Valorado en 26.875.000 ptas.

Lote nº 5.— Finca 5.764, obrante al folio 67 del libro 104 de Canillas. Piso décimo letra B. Superficie 124 m2. Valorado en 26.875.000 ptas.

Lote nº 6.— Finca 5.766, obrante al folio 70, del libro 104 de Canillas. Piso undécimo letra A. Superficie 89 m2. Valorado en 19.350.000 ptas.

Lote nº 7.— Finca 5.844, obrante a los folios 192 y 193 del libro 104 de Canillas. Piso octavo C. Superficie 60 m2. Valorado en 13.115.000 ptas.

Lote nº 8.— Finca 26.894, obrante al folio 198 del libro 359 de Canillas. Vivienda número dos de la planta baja de la casa número 23, antes 5, de la calle Virgen de Sagrario de Canillas. Superficie útil de 102 m2. Valorado en 22.145.000 ptas.

Lote nº 9.— Finca 26.805, obrante al folio 124 del libro 360 de Canillas. Local comercial en planta baja de la casa, sita en Canillas, calle Virgen de los Reyes número 23. Valorado en 20.805.000 ptas.

Asciende la totalidad de los bienes a la suma de ciento sesenta y ocho mil quinientas diez pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a las partes y al público en general expido el presente en Logroño, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa.

Edicto

IV.1771

D. José Miguel de Frutos Vinuesa; Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por la presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 669/90 a instancia de Aurelio García Bernardo; Timoteo Gómez García; Fidel Pérez Ortega, contra Logroñesa de Carnes, S.A., en los que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: 1) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes con la empresa demandada.

2) Condenar a la demandada a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades en concepto de indemnizaciones: Aurelio García Bernardo, ciento cuarenta y cinco mil ochocientos pesetas; Timoteo Gómez García, ciento diecisiete mil treinta pesetas; Fidel Pérez Ortega, ciento cuarenta mil cuatrocientas pesetas más los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, advirtiéndoles que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma S.S.^a. D. José Luis Díaz Roldán, Magistrado de lo Social de La Rioja.

José Luis Díaz Roldán. Rubricado.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Logroño, a cinco de Diciembre de mil novecientos noventa.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1752

D. José Julian Nieto Avallaned, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio señalado con el nº 352 de 1990, a instancia de "Bodegas Faustino Martínez, S.A.", con domicilio en Oyón (Alava), sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de las fincas rústicas que luego se dirán, todas ellas en jurisdicción de Logroño:

1ª) Heredad en "Matacerrada", también llamada "Plano de Ollerías" o "El Corvo", con una superficie de una hectárea, noventa y cuatro áreas y diez centiáreas. Catastrada al polígono 2, parcela 61, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño al libro 187, folio 110, finca 11.647, a favor de D. Angel José González de San Rufino casado con Doña María de la Paz Manjón Villar, cuyos linderos registrales son: Norte, finca de Simón Ruiz Carrillo; Sur, con huerta llamada de Las Bolas, propiedad de los herederos de Domingo Terroba; Este, finca de Eusebio Herreros y Oeste, finca de Justo Zabala. Los linderos actuales son: Norte, Este y Oeste, parcelas 31, 30 y 25 de "Bodegas Faustino Martínez S.A." y Sur, parcela 29 de Victoriana Eraso.

2ª) Heredad en la misma jurisdicción y parajes, con una superficie de dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas. Catastrada al polígono 2, parcela 25 e inscrita en el mismo Registro al libro 187, folio 106, finca 11.645, a favor de las mismas personas, cuyos linderos registrales son: Norte, finca de Simón Ruiz Carrillo; Sur, con huerta llamada de Las Bolas, propiedad de herederos de Domingo Terroba y con la finca parcela 61 del mismo polígono, de Angel José González; Este, finca de Evaristo Andollo y Oeste, Atorsán, S.L.. Los linderos actuales son: Norte, parcela 24 de "Atorsán S.L.", parcelas 31 y 63 de "Bodegas Faustino Martínez, S.A."; Este, parcela 61 de "Bodegas Faustino Martínez, S.A."; Sur, parcelas 28 de "Bodegas Faustino Martínez, S.A.", 29 de Victoriana Eraso, 72 de Ricardo Piqueras Fernández y hermano, y al Oeste, parcela 63 de "Bodegas Faustino Martínez, S.A."

3ª) Heredad rústica en "El Corvo", con una superficie de cuatro hectáreas, diez áreas y veinte centiáreas, catastrada al polígono 2, parcela 31, e inscrita en el mismo Registro de la Propiedad al libro 4º 9, folio 90, finca 30.278, a favor de las mismas personas que la finca 1ª, y cuyos linderos registrales son: Norte, Camino público; Sur, Angel José González San Rufino; Este, herederos de Julián Andollo y Oeste, Sociedad Atosán. Los linderos actuales son: Norte, Camino del Plano; Este, Camino del Plano y Senda de la Arena; Sur, parcelas 25 y 30 de "Bodegas Faustino Martínez, S.A." y Oeste, parcelas 20 de Hilario de la Mata Sáenz y 22 23 y 24 de "Atorsán S.L."

4ª) Heredad rústica en "Matacerrada", llamada también: "Plano de Ollerías" de la misma jurisdicción, dedicada a casajera, con una superficie de veintidós áreas, cuarenta y seis centiáreas, catastrada al polígono 2, parcela 63, subparcelas parte de la b) y d) y todas e) y f) e inscrita en el mismo Registro de la Propiedad con una superficie de dos mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con una casita inhabitable, al libro 939, folio 137, finca 2.246 lindando: Norte, con finca del Sr. González San Rufino, y camino al medio de cuatro metros de anchos; Sur, Manuel Pérez; Este, otra finca del Sr. González; y Oeste, en línea de setenta y ocho metros cincuenta centímetros, con resto de la finca matriz, de "Atorsán, S.L.". Esta finca es parte que se segrega de la número 11.644, inscrita al folio 104 vuelto, del tomo y libro 187 y la titularidad registral es la misma, es decir, D. Angel José González de San Rufino casado con Dª Paz Manjón Villar.

Los linderos actuales son: Norte, parcelas 15 de Hilario de la Mata Sáenz y 24 de "Atorsán S.L."; Este, parcela 25 de "Bodegas Faustino Martínez, S.A."; Sur parcela 28 de la misma entidad y Oeste, parcela 16 de "Atorsán, S.L."

Por el presente se cita ante este Juzgado, por término de diez días, a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación de tracto sucesivo interrumpido pretendido, los que tuvieren algún derecho real sobre dichas fincas y a las demás personas que la Ley indica, para que puedan comparecer a oponerse a la pretensión de la entidad solicitante.

Logroño, a tres de Diciembre del mil novecientos noventa.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1753

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Dª Mª Sol Valle Alonso, Juez Sustituto, del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño y participo de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo 12/87, seguidos a instancia de Hilaturas Prouvost Estambreda Riojana S.A., contra José Mª Gil Silgado y contra su esposa Mª Pilar de la Rosa Ortega a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario en reclamación de un millón veinticinco mil seiscientos cuatro pesetas (1.025.604 ptas) de principal y más quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) de intereses y costas, últimamente dichos demandados vecinos de Sevilla, c/ Arjona, 24, 4º, de quien se ignora su actual paradero, en cuya resolución se ha acordado la anotación preventiva de embargo del inmueble Urbana; Sesenta y tres. Piso vivienda número veinticuatro, cuarto, tipo 3 del portal B, de la casa A, en las calles Arjona, Trastámara, Marqués del Duero y Luis de Vargas, en Sevilla. Esta situado en la planta cuarta del edificio, a frente subiendo por la escalera del portal B.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Sevilla, al tomo y libro 287 de la sección 2ª, folio 193, finca nº 16.095.

Y para que sirva de notificación expido el presente en Logroño, a tres de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Edicto

IV.1754

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Voluntario de Testamentaria señalado con el número 90/89, en el que se dictó el Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto: En Logroño, a seis de Noviembre de mil novecientos noventa.

Habiendo visto por S.S.^a D. Luis Ignacio Pastor Eixarch; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Voluntario de Testamentaria seguidos en este Juzgado con el núm. 90/89, a instancias de la Procuradora de los Tribunales Dª Concepción Fernández-Torija Oyón, en nombre y representación de Dª Mª del Carmen y Dª Presentación Cañas Rosales, contra Dª Faustina Rosales Villoslada, D. Rafael, D. Faustino, D. Venancio, D. Alfonso y D. Bautista Cañas Rosales.

Resuelve: Denegar la aprobación de las operaciones divisorias del caudal hereditario de D. Faustino Cañas González, en la forma en que han sido solicitadas y propuestas en este expediente.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por ésta, mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los herederos de Dª Faustina Rosales Villoslada, fallecida el 31 de Enero de 1990, extiendo y firmo el presente en Logroño, a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1755

El Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia nº 3 de los de Logroño.

Hace saber: Que ante este Juzgado se sigue divorcio señalado con el nº 211/90 a instancia de Dª Isabel García Monasterio, representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Concepción Fernández Torija, contra D. Francisco Miguel Sobrón Garraza, declarado en estado legal de rebeldía procesal, en el que con fecha diez de Octubre del presente año se dictó Sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice:

"Que estimando como estimo la demanda de Divorcio formulada por la representación procesal de Dª Mª Isabel García Monasterio, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio de ambos litigantes cuya celebración tuvo lugar en Logroño el día cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y en el que tuvieron como hijos comunes a Mª Isabel nacida en Logroño el día catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Francisco Miguel, nacido en Logroño el día veintiseis de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Francisco Bienvenido, nacido en Logroño el día uno de Febrero de mil novecientos setenta. Concepción, nacida en Logroño el día ocho de Marzo de mil novecientos setenta y uno. María Magdalena, nacida en Logroño el día trece de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Firme que sea esta resolución, remítase de oficio comunicación con testimonio de la misma al Registro Civil de Logroño, donde constan inscritos

el matrimonio de los litigantes, y nacimiento de la hija menor.

Y para que sirva de notificación a D. Francisco Miguel Sobrón Garraza, expido el presente, haciéndole saber que esta resolución no es firme y puede interponerse contra la misma recurso de apelación en el término de cinco días hábiles ante la Audiencia Provincial de La Rioja, en Logroño a diez de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1756

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de los de Logroño.

Hace saber: Que ante este Juzgado se sigue Divorcio señalado con el nº 142/90 a instancia de D^a Ana María Borges Noriega, representada por la Procuradora de los Tribunales D^a Concepción Fernández Torija y defendida por el Letrado D. Esteban Peña, contra D. Jesús M^a Consul Maizbide, declarado en estado legal de rebeldía procesal, en el que con fecha veinte de Noviembre del presente año se dictó Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

“Que desestimando como desestimo la demanda de Divorcio presentada por la representación procesal de D^a Ana M^a Borges Noriega contra D. Jesús M^a Consul Maizbide, debo absolver y absuelvo al demandado de los pedimentos de la actora, imponiendo a ésta última el pago de la totalidad de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación a D. Jesús M^a Consul Maizbide, expido el presente, haciéndole saber que esta resolución no es firme y puede interponerse contra la misma recurso de apelación en el término de cinco días hábiles ante la Audiencia Provincial de La Rioja, en Logroño, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Requisitoria

IV.1772

D. Julio Saenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en D. Previas nº 515/90 por quebranto de condena, se cita y llama a Soledad Pérez Martínez, hija de Jesús y de M^a Luisa, natural de Logroño (La Rioja), de estado casada, domiciliada últimamente en Logroño c/ Travesía del Laurel 14-6, 1º, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el nº... del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado e ingreso al Centro Penitenciario de Preventivos de Logroño, a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a once de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1757

D. José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el J. Faltas 590/89 se ha dictado la Sentencia del siguiente tenor literal:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Pablo Enrique Lumberras Robledo y a Jesús Sáenz Pérez. Declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa. A efectos de notificación a Félix Sáez Santamaría, Pilar Sáez García y Jesús Sáenz Pérez. Doy fe.

Sentencia

IV.1758

D. José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el J. Faltas 616/89 se ha dictado la Sentencia del siguiente tenor literal:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Quintiliano Cordero Cordero y Tomás Sañudo Sañudo. Declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa. A efectos de notificación a Tomás Sañudo Sañudo. Doy fe.

Sentencia

IV.1759

D. José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el J. Faltas 1605/89 se ha dictado la Sentencia del siguiente tenor literal:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Roberto Toscano Bosio. Declarando las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa. A efectos de notificación a Natividad Blázquez Collado y Roberto Toscano Bosio. Doy fe.

Sentencia

IV.1760

D. José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el J. Faltas 213/90 se ha dictado la Sentencia del siguiente tenor literal:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Vicente Martos Blasco, Luis Miguel Macías Jiménez y Agustín Jiménez Jiménez. Declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa. A efectos de notificación a Vicente Martos Blasco y Agustín Jiménez Jiménez. Doy fe.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.1761

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de esta ciudad, en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el nº 88/86, a instancia de la S.A. Técnicas de Mantenimiento, domiciliada en Arganda del Rey (Madrid), contra D. José Cárcamo García, D^a Angela Cárcamo García y D. Antonio Fernández Bobadilla, vecinos de Cenicero, sobre reclamación de cantidad; por medio de la presente se emplaza a D. Antonio Fernández Bobadilla, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de seis días comparezca en indicado procedimiento, personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1762

D^a M^a Sol Valle Alonso, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 7 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 139/90, seguido a instancias de D^a M^a Mercedes Estefanía Nalda, representada por la Procuradora Sta. Purón Picatoste, contra Comunidad de Garajes de Duques de Nájera 64-66 y Labradores 25, y 7 más, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.— Magistrado Juez Sra. Valle Alonso. En Logroño, a seis de Noviembre de mil novecientos noventa. Recibida la anterior demanda con los documentos que la acompaña y sus copias de la oficina de reparto, y registrada la misma, y hallada conforme la competencia objetiva de este Juzgado por razón de la materia y de la cuantía para el conocimiento de la pretensión actuada en aquella, se admite a trámite, teniéndose por comparecida a la parte actora D^a María Mercedes Estefanía Nalda, representada por la Procuradora Sta. Purón Picatoste y por instado Juicio de Cognición, sobre reclamación de obligación de hacer, contra Comunidad garaje Duques de Nájera 64-66 y Labradores 25 y 7 más, a quien se conferirá traslado de la demanda y de los documentos a ella acompañados, mediante entrega de sus copias, para que en el plazo improrrogable de seis días hábiles, comparezcan y la contesten en forma asistido de Abogado, apercibiéndole que si no lo hace seguirá el juicio en su rebeldía, o desglóse el poder presentado dejando testimonio en autos y devolviéndose el original a la parte actora. En cuanto al otro si ignorándose el domicilio de los codemandados Sres. Mata y Barriocanal, emplácense por edictos. Lo manda y firma D^a María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez de 1ª Instancia núm. 7 de los de Logroño”.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a D. Antonio Barriocanal Uzquiano para que en el plazo indicado comparezca en autos con Abogado, extendiendo la presente en Logroño, a seis de Noviembre de mil novecientos noventa.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA*Sentencia*

IV.1763

D. Félix Angel González Losantos, Juez de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Divorcio con el nº 289/90, en los que recayó Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“Sentencia núm. 402/90. En Calahorra, a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa. Vistos por el Sr. D. Félix Angel González Losantos, Juez de Provisión Temporal del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido, los presentes autos de Juicio de Divorcio nº 289/90, seguidos a instancia de Dª Ana María Herrera Jiménez, vecina de Calahorra, c/ Navas nº 16-3º, representada por el Procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera y defendida por el Letrado D. José Antonio de Felipe Palacios, designados en turno de oficio, litigando con los beneficios de Justicia Gratuita, frente a D. José Ramón Bustos Fernández, mayor de edad, camarero y actualmente en paradero desconocido, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre disolución del matrimonio de los litigantes, por divorcio; y antecedentes de hecho:... Fundamentos de derecho: ... Fallo: Que estimando como estimo la demanda, debo decretar y decreto disuelto, por divorcio, el matrimonio de Dª Ana María Herrera Jiménez, representada por el Procurador D. Santiago Echevarrieta Herrera y D. José Ramón Bustos Fernández, en situación procesal de rebeldía, celebrado en Jódar (Jaén) el 10 de Mayo de 1978, con los efectos legales inherentes a tal declaración. Todo ello sin hacer expresa condena en costas. Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil de Jódar, donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Félix Angel González Losantos. Rubricado. Publicada en el mismo día”.

Tal Sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto, compareciendo en forma en los autos.

Con esta fecha se ha acordado la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de notificación de dicha Sentencia al demandado en rebeldía procesal.

Dado en Calahorra, a siete de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA*Edicto*

V.1764

Dª María Pilar Salas Ausens, Sustituta, Juez de Primera Instancia número 2 de Calahorra.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio nº 290-90, a instancia de Dª María Teresa Malumbres Fernández, representada por el Procurador D. Santiago Echevarrieta Herrera, sobre reanudación del tracto sucesivo en relación con la finca que a continuación se detalla:

“Urbana: Casa con corral sita en Alfaro, en la calle Araciel núm. 12. Linda: Derecha entrando, Pedro Ordoy, otros y corral de Santiago Malumbres; Izquierda, Antonio Gurria y calle San Juan a la que tiene acceso su corral; y por el fondo, Antonio Martínez Rueda. Mide doscientos setenta y un metros, noventa y tres decímetros cuadrados (271,93 m2)”.

Por resolución del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la declaración solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, así como los desconocidos herederos de D. Antonio Curria y los desconocidos herederos de D. Antonio Martínez Rueda, a quienes igualmente se cita.

Dado en Calahorra, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Sentencia

IV.1765

D. José Luis Nuñez Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calahorra.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de cognición nº 53-87 seguido a instancia de Angel Eguiza Avinzano, representado por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, frente a Mutua Nacional de Automóvil, representada por la Procuradora Dª Carmen Miranda Adán, y Herederos desconocidos y herencia yacente de D. Alberto Vega Prado, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 460.353 pesetas se dictó sentencia con fecha 19 de Octubre de 1990, que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los tribunales D. José Luis Varea Arnedo, en nombre y representación de D. Angel Eguiza Avinzano contra la aseguradora “Mutua Nacional del Automóvil” representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª Carmen Miranda Adán y contra los ignorados herederos y herencia yacente de D. Alberto Vega Prado, declarados en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los citados demandados a que indemnicen de forma solidaria a D. Angel Eguiza Avinzano en la cantidad de cuatrocientas sesenta mil trescientas cincuenta y tres pesetas, devengando dicha cantidad

intereses en los términos del art. 921-4º de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Haciendo imposición a la herencia yacente e ignorados herederos de Alberto Vega Prado de la mitad de las costas procesales, sin que proceda imponer costas a la aseguradora demandada. Notifíquese a las partes y hágase saber que contra esta resolución pueden interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el art. 282 y 283 de la L.E.C., de no interesarse en el término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Mª Pilar Salas. Fue publicada en el mismo día de su fecha”.

Y para que conste, a fin de notificar a los herederos desconocidos y herencia yacente de D. Alberto Vega Prado, extiendo y firmo la presente en Calahorra, a cinco de Diciembre de mil novecientos noventa.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Sentencia*

IV.1766

Dª Raquel Pérez de Lazarraga Villanueva, Secretario del Juzgado de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 586/90 sobre robo en el cementerio de Hervías, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa. Vistos en juicio oral público por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez de Juzgado de Instrucción de Haro, el juicio de faltas nº 586/90 seguido por la presunta falta de robo, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados Antonio Garijo Guirao, y Ayuntamiento de Hervías.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Garijo Guirao, ya circunstanciados en autos, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del proceso. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita. Con reserva de acciones civiles al perjudicado. Llévase certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Garijo Guirao que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Edicto

IV.1767

Dª Puy Zatón Oses, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio 169/90 seguidos a instancias de José Antonio Villaverde Galar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de la Calzada, sobre reanudación del tracto sucesivo de finca que se describirá en cuantía de 750.000 ptas.

Casa hospitalillo en estado ruinoso señalado con el número ciento sesenta y uno de la calle del Pinar, hoy calle General Mola número 137, compuesta de edificio integrado por piso bajo, principal y desván y patio anejo. El edificio mide ochenta y seis metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados. Linda derecha, Melitón Arenas; Izquierda, Plazuela de San Francisco y espalda, solar de herederos de Valentín Zuazo.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho los herederos desconocidos de D. Francisco Antonio; Dª Jacoba y Dª María Cristina Fernández de Navarrete y Fernández Navarrete; y de D. Antonio; Dª María Candelaria; D. Joaquín y Dª María del Pilar Fernández de Navarrete y Hurtado de Mendoza, y demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Haro, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1768

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en Juicio de Faltas nº 809/90 sobre delito de robo frustrado, se cita a Francisco Berenguer López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado a la celebración de vista que tendrá lugar el día dieciséis de Enero de 1991 a las doce treinta horas, con los apercibimientos legales, si no lo verifica.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Haro, a cinco de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1769

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 541/90 sobre insultos amenazados, se cita a Gualdino de Sousa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado a la celebración de vista que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Enero de 1991 a las 10,50

horas, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente en Haro, a cinco de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.1770

D^a Raquel Pérez de Lazarraga Villanueva, Secretario del Juzgado de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 914/90 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen: En Haro, a veinte de Noviembre de mil novecientos noventa. D. José Luis Coello Molina, Juez de Instrucción de Haro, dijo: Se acuerda el archivo de las presentes diligencias, dejando abierta la vía civil, déjese nota en el libro correspondiente. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Rosa María Gómez Mintegui que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a siete de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Subasta de chopos maderables

V.A.1320

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1990, acordó aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación en subasta pública del aprovechamiento de varios lotes de chopos maderables, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de la licitación que se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al Pliego de Condiciones.

Objeto: Subasta para la venta de varios lotes de chopos maderables.

Tipo: 14.720.000 Pts. con mejoras, al alza.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la garantía definitiva.

Ejecución del aprovechamiento: cuatro meses.

Garantías: provisional de 294.400 Pts.; definitiva, 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Presentación de plicas: En la Unidad de Contratación de la Secretaría General, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto si fuese sábado que pasará al siguiente hábil.

Apertura: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de plicas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se realizará en el día siguiente también hábil.

Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, de profesión ..., con domicilio en..., calle ..., provisto de D.N.I. n° ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar el aprovechamiento de varios lotes de chopos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el precio de ... (en letra y número) pesetas, comprometiéndose al cumplimiento estricto de las condiciones económico administrativas reflejadas en el correspondiente Pliego, el cual acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Calahorra, 3 de Diciembre de 1990.— La Alcaldesa.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE CACERES

Cédula de citación

IV.1773

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Cáceres con esta fecha en los autos de juicio verbal civil n° 199/90 seguidos a instancias de D. Marcial García Cabezas, contra otro y D. Manuel Caballero Igea cuyo último domicilio lo tenía en Logroño c/ Hnos. Hircio 2, por medio de la presente se cita a éste último a fin de que el día veinticinco de Enero de 1991 y hora de las trece, comparezca ante este Juzgado sito en Avda. Hispanidad-Edificio Ceres- al objeto de celebrar el juicio verbal que sobre reclamación de cantidad por daños de tráfico viene acordado, haciéndole saber que la copia de la demanda y documentos obran en este Juzgado para poner a su disposición, así como que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cáceres, treinta de Noviembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Adjudicación definitiva de obras-inversiones de 1990

V.A.1321

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto el día 11 de Diciembre de 1990, en el punto tercero del orden del día, adoptó acuerdo corporativo procediendo mediante subasta pública a la adjudicación definitiva de la siguiente obra:

“Primera Fase ampliación del C.T. interior de 160 A 250 KVA para la estación elevadora de aguas”.

Adjudicatario: D. Miguel Angel Garrido López.

Precio de adjudicación: 919.000 ptas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Art. 124 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.

Pradejón, 12 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Adjudicación directa de una parcela

V.A.1322

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de fecha de 26 de Octubre pasado, para la adquisición directa de la parcela 49 del pol. 14, propiedad de D. José Jiménez Martínez.

Aprobado en fecha de 30 de Noviembre el pliego de condiciones, que ha de servir de base para la referida compra.

Queda dicho pliego, expuesto al público, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Asimismo, se convoca al afectado propietario, para que en dicho plazo y dos días más, presente ante este Ayuntamiento oferta aceptando el precio de tasación, con ofrecimiento de la parcela.

Parcela que se indica: Rústica n° 49 del pol. 14 tasada en 2.300.000 ptas.

La apertura del sobre conteniendo la propuesta se realizará en día siguiente al fijado como plazo para la presentación de la propuesta, a las trece horas en el despacho de la Alcaldía.

Modelo de proposición: D. ... con domicilio en la calle ... de ... con N.I.F. ... manifiesta:

Que enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Rincón de Soto, para la compra de la parcela 49 del pol. 14 en Rincón de Soto, acepta dicho Pliego y ofrece la referida parcela declarando que no le afectan las causas legales de incapacidad o incompatibilidad, para suscribir este contrato.

Fecha y firma.

Rincón de Soto, a 2 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105